BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **14 de octubre de 2020** **Número 205**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/972/2020, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cese y nombramiento de varios vocales del Consejo de Industria de Aragón. 22958

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (022020 puestos base Agentes para la Protección de la Naturaleza). 22961

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. 22965

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales. 22966

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. 22978

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. 22991

csv: BOA20201014

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Teruel. 23002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza. 23017

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza..... 23018

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Investigador Predoctoral en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el proyecto EndoMapper/Real-time mapping from endoscopic video (G.A. no. 863146) con destino en el IUI de Ingeniería en Aragón - I3A y el Dpto. de Informática e Ingeniería de Sistemas. PIPRD/2020-002. 23025

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-3361, de 17 de septiembre de 2020, y número 2020-3483, de 25 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la provisión de una plaza de policía local vacante en el plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa. 23037

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/973/2020, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales..... 23045

ORDEN PRI/974/2020, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para la implementación de medidas a favor de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) y sus variedades dialectales. 23050

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Judo y Deportes Asociados. 23055

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/975/2020, de 28 de septiembre, por la que se regula de manera excepcional la realización de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero. 23089

csv: BOA20201014

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), en polígono 5, parcela 40, del municipio de Osso de Cinca (Huesca) y promovida por Explotaciones Royo S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/10915). 23091

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.254 plazas (510,48 UGM), en polígono 503, parcela 85, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovido por Hermanos Pradilla Aznar S.L. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00364. 23103

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por el que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida “Jamón de Teruel”/“Paleta de Teruel”. 23114

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo al procedimiento de juicio verbal 265/2018. 23115

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, de requerimiento para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios durante 2020, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas financieras al alquiler (correspondientes a la provincia Teruel), convocadas mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018 (Línea 1 - modalidad general). 23116

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Alcañiz (Teruel), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 23142

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 23145

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza)..... 23147

csv: BOA20201014

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/972/2020, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cese y nombramiento de varios vocales del Consejo de Industria de Aragón.

I. El texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, regula en su Capítulo II el Consejo de Industria de Aragón como el órgano representativo, colegiado, consultivo y de participación en materia de industria, teniendo como fines estimular el consenso y la unidad de acción en materia de industria y la coordinación de los intereses públicos y privados que confluyen en la misma. Se adscribe sin dependencia jerárquica al departamento competente en materia de industria, siendo presidido por su titular, a quien corresponderá el nombramiento de sus miembros, a propuesta de los órganos directivos de cada uno de los sectores representados o de las Administraciones implicadas. También establece la Ley que el Consejo de Industria de Aragón podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente, pudiéndose crear comisiones especializadas.

II. El Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón. El Capítulo II de dicho Reglamento establece la organización y composición del Consejo de Industria de Aragón, correspondiendo la Presidencia al titular del Departamento competente en materia de industria del Gobierno de Aragón, y creando, en su artículo 8, la figura de dos Vicepresidencias, que serán ocupadas por razón del cargo como miembros del Consejo de pleno derecho en tanto lo desempeñen, correspondiendo a la Dirección General de Industria y PYMES, competente en materia de industria, ostentar la Vicepresidencia primera, y a la Dirección General de Energía y Minas, competente en materia de energía ostentar la Vicepresidencia segunda.

III. Los vocales miembros del Pleno, de acuerdo con el artículo 9.2 y 9.3, serán nombrados y cesados por la Presidencia del Consejo, recogiendo las propuestas de los órganos directivos de los distintos organismos y entidades, no siendo nombrados para un periodo predeterminado de tiempo.

IV. Se han recibido propuestas para la sustitución de varios vocales del Consejo de Industria de Aragón, por parte de las diferentes organizaciones y entidades a las que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.

Vistas las propuestas recibidas y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 9.2 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, en relación con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

Primero.— *Disponer el cese de los siguientes miembros del Consejo de Industria de Aragón, agradeciéndoles los servicios prestados:*

1. En representación del Departamento competente en materia de Industria:
   - D. Luis Fernando Lanaspa Santolaria.
2. En representación de los Departamentos competentes en materia de economía, empleo, protección civil, ordenación del territorio, medio ambiente, salud, consumo, tecnología y agroalimentación:
   - D.ª Ana Vázquez Beltrán.
   - D.ª María Ángeles Júlvez León.
   - D.ª María Pilar Gómez López.
   - D. Fernando Beltrán Blázquez.
   - D. Enrique Novales Allué.
3. En representación de los empresarios del sector industrial, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Aragón:
   - D. Carlos Torre Rodríguez.

csv: BOA20201014001

4. En representación de los agentes del sistema de seguridad industrial:
   - D. Luis Soriano Bayo, propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.
   - D. Luis Ángel Carbó Llorente, propuesto por los Organismos de control.
5. Vocales de reconocido prestigio en el sector industrial entre los ámbitos de la empresa, la ingeniería, el derecho o la economía:
   - D. Ramón Tejedor Sanz.
   - D. Ángel Fernández Cuello.
   - D. Carlos Javier Navarro Espada.

Segundo.— *Nombrar los siguientes miembros del Consejo de Industria de Aragón:*
1. En representación del Departamento competente en materia de Industria:
   - D.ª María Pilar Molinero García.
2. En representación de los Departamentos competentes en materia de economía, empleo, protección civil, ordenación del territorio, medio ambiente, salud, consumo, tecnología y agroalimentación:
   - D. Raúl Camarón Bagüeste.
   - D.ª Carmen Sánchez Pérez.
   - D.ª María Carmen Urbano Gómez.
   - D. Iván Andrés Martínez.
   - D. Jesús Lobera Mariel.
3. En representación de los empresarios del sector industrial, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Aragón:
   - D. Daniel Álvarez Palomera.
4. En representación de los agentes del sistema de seguridad industrial:
   - D. Salvador Galve Martín, propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.
   - D. Eduardo Quintana Almenara, propuesto por los Organismos de control.
5. Vocales de reconocido prestigio en el sector industrial entre los ámbitos de la empresa, la ingeniería, el derecho o la economía:
   - D. Fernando Anoro Arruga.
   - D. Francisco Javier Pemán Gavín.
   - D. Sergio Atares Real.

Tercero.— *En consecuencia, teniendo en cuenta los nuevos nombramientos y el resto de los miembros que continúan o que lo son en razón de su cargo, el Consejo de Industria de Aragón queda integrado por las siguientes personas:*

Presidente:
D. Arturo Aliaga López. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Vicepresidente 1.º :
D. Carlos Javier Navarro Espada. Director General de Industria y PYMES.

Vicepresidente 2.º :
D. Sergio Breto Asensio. Director General de Energía y Minas.

Vocales en representación del Departamento competente en materia de industria:
D.ª María Pilar Molinero García. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.
D. Francisco Javier Burillo Panivino. Jefe del Servicio de Apoyo a la PYME.

Vocales en representación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, que tengan competencias en materia de economía, empleo, protección civil, ordenación del territorio, medio ambiente, salud, consumo, tecnología y agroalimentación:
D. Iván Andrés Martínez. Secretario General Técnico de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
D. Raúl Camarón Bagüeste. Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.
D.ª Carmen Sánchez Pérez Directora General de Interior y Protección Civil.
D.ª María Carmen Urbano Gómez. Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.
D. Jesús Lobera Mariel. Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

csv: BOA20201014001

Vocales por los trabajadores del sector industrial, propuestos por las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad entre las más representativas de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en le Ley Orgánica de Libertad Sindical:

D. José Juan Arceiz Villacampa. Unión General de Trabajadores.

Suplente: D. Sergio Sancho Subías. Unión General de Trabajadores.

D. José de las Morenas de Toro. Unión General de Trabajadores.

Suplente: D. Javier Ibáñez Madurga. Unión General de Trabajadores.

D. Sonia García Fabregat. Comisiones Obreras.

Suplente: D.ª Marta Arjol Martínez. Comisiones Obreras.

D.ª Ana Sánchez Delgado. Comisiones Obreras.

Suplente: D. Celso Hornero Hidalgo. Comisiones Obreras.

Vocales por los empresarios del sector industrial, propuestos por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma:

D. Antonio García García. Confederación Empresarios de Aragón.

Suplente: D. Juan Carlos Dehesa Conde. Confederación Empresarios de Aragón.

D. Daniel Álvarez Palomero Confederación Empresarios de Aragón.

Suplente: D. Jorge Alonso Vallejo. Confederación Empresarios de Aragón.

D. Carmelo Pérez Serrano. Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

Suplente: D. José María Fuster Muniesa. Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

D. Javier Ferrer Dufol. Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

Suplente: D. Daniel Forniés Andrés. Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

Vocales por los agentes del sistema de la seguridad industrial:

D. Salvador Galve Martín. Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

D. Enrique Zaro Giménez. Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón.

D. Eduardo Quintana Almenara. Organismos de Control.

D. José María Marcén Salvador. Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines (FAEFONCA).

D. Manuel Marín Villarroya. Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas (FARIE).

Vocales de reconocido prestigio del sector industrial:

D. Manuel Rodríguez Chesa. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca.

D. Fernando Anoro Arruga. Director de Planta de Construcciones y Auxiliar del Ferrocarril.

D. Sergio Atares Real. Director de I+D+i de Fertinagro Biotech S.L.

D. Francisco Javier Pemán Gavín. Director General de Tereos Starch & Sweeteners Iberia SAU.

Secretario General:

D. Francisco Buil Gimeno.

Suplente: D.ª Isabel Garcés Príncipe.

Cuarto.— Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20201014001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (022020 puestos base Agentes para la Protección de la Naturaleza).

Por Resolución de 12 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 21 de febrero de 2020, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (022020 puestos base).

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido por los funcionarios adjudicatarios será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado el día 3 de noviembre de 2020. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de octubre de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201014002

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 22020

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
2142	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Boltaña	16B	- Puesto desierto -	
2294	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castejon de Sos	16B	- Puesto desierto -	
2295	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castejon de Sos	16B	- Puesto desierto -	
2296	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Biescas	16B	CALZADA VILLANUEVA, GERMAN	17,1875
2302	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Barbastro	16B	- Puesto desierto -	
2303	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fraga	16B	- Puesto desierto -	
2304	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	16B	NUEZ RICO, EVA-MARIA	23,575
2306	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	16B	BLASCO JIMENEZ, ENRIQUE	22,7375
2307	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sariñena	16B	- Puesto desierto -	
2311	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Adahuesca	16B	- Puesto desierto -	
2315	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tamarite de Lit	16B	- Puesto desierto -	
2316	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Monzon	16B	- Puesto desierto -	
2317	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ayerbe	16B	SADABA PUIG, JOSE-MANUEL	23,575
2319	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ansó	16B	- Puesto desierto -	
2321	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sariñena	16B	- Puesto desierto -	
2325	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Aragües del Pue	16B	- Puesto desierto -	
2326	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Benabarre	16B	- Puesto desierto -	
2331	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fraga	16B	- Puesto desierto -	
2334	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Barbastro	16B	- Puesto desierto -	
2336	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Benabarre	16B	ALONSO MIRANDA, PATRICIA ISABEL	14,70402
2337	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Benabarre	16B	- Puesto desierto -	
2339	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Benabarre	16B	- Puesto desierto -	
2341	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Berdun	16B	- Puesto desierto -	
2344	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Bielsa	16B	- Puesto desierto -	
2346	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Barbastro	16B	- Puesto desierto -	
2347	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Bujaraloz	16B	LACOSTA SANMARTIN, OSCAR SIMON	23,575
2348	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Biescas	16B	FERNANDEZ FERNANDEZ, DARIO	9,525
2352	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castejon de Sos	16B	- Puesto desierto -	
2353	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Broto	16B	- Puesto desierto -	
2356	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Canfranc	16B	- Puesto desierto -	
2358	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Canfranc	16B	- Puesto desierto -	
2367	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fraga	16B	- Puesto desierto -	
2368	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fraga	16B	- Puesto desierto -	
2372	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ansó	16B	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	21,275
2376	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Jaca	16B	- Puesto desierto -	
2378	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sariñena	16B	- Puesto desierto -	
2382	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Jasa	16B	- Puesto desierto -	
2387	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castejon de Sos	16B	- Puesto desierto -	
2388	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Laspuña	16B	- Puesto desierto -	
2389	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Laspuña	16B	- Puesto desierto -	
2392	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ayerbe	16B	- Puesto desierto -	
2393	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Peñalba	16B	- Puesto desierto -	
2401	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Puebla de Castr	16B	TARAZONA GRASA, CARLOS	24,67882
2404	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Puyarruego	16B	SALUDAS MUR, Mª ANGELES	17,90382
2416	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sarvise	16B	- Puesto desierto -	
2422	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tamarite de Lit	16B	- Puesto desierto -	
2423	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tella - Sin	16B	- Puesto desierto -	
2445	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Monzon	16B	- Puesto desierto -	
2614	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	16B	MARIN GIL, LUIS IGNACIO	25,92141
2697	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Albarracin	16B	- Puesto desierto -	
2803	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Guadalaviar	16B	- Puesto desierto -	
2804	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Mora de Rubielo	16B	- Puesto desierto -	
2805	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fortanete	16B	ALEGRE SAURA, ANGEL	22,01634
2810	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Albarracin	16B	- Puesto desierto -	
2812	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Mora de Rubielo	16B	- Puesto desierto -	

csv: BOA20201014002

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 22020

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
2813	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Hijar	16B	LOPEZ MARTIN, JOSE JAVIER	19,13744
2816	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Albarracin	16B	- Puesto desierto -	
2823	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alcañiz	16B	BELTRAN CARDONA, DANIEL	24,51638
2826	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Guadalaviar	16B	- Puesto desierto -	
2828	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Albarracin	16B	- Puesto desierto -	
2831	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calamocha	16B	FRANCO DIAZ, DANIEL	19,6375
2833	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castellote	16B	- Puesto desierto -	
2836	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alcañiz	16B	LOMBARTE SENLI, ALFONSO	24,66649
2838	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Mora de Rubielo	16B	- Puesto desierto -	
2841	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Muniesa	16B	- Puesto desierto -	
2843	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tramacastilla	16B	- Puesto desierto -	
2845	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Noguera	16B	- Puesto desierto -	
2846	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Mosqueruela	16B	- Puesto desierto -	
2847	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Orihuela del Tr	16B	- Puesto desierto -	
2851	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calamocha	16B	- Puesto desierto -	
2852	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Muniesa	16B	- Puesto desierto -	
2857	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Albarracin	16B	- Puesto desierto -	
2862	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Mosqueruela	16B	- Puesto desierto -	
2873	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Orihuela del Tr	16B	- Puesto desierto -	
2875	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Peñarroya de Ta	16B	- Puesto desierto -	
2891	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Bronchales	16B	- Puesto desierto -	
2892	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calamocha	16B	- Puesto desierto -	
2893	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calamocha	16B	- Puesto desierto -	
2895	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Cantavieja	16B	- Puesto desierto -	
2896	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Cantavieja	16B	- Puesto desierto -	
2897	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Andorra	16B	- Puesto desierto -	
2905	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Andorra	16B	- Puesto desierto -	
3256	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Belchite	16B	ABANTO VIAMONTE, JORGE	23,8375
3261	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Illueca	16B	- Puesto desierto -	
3265	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zuera	16B	BIESA CAMPOS, ALVARO	24,29989
3268	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Caspe	16B	- Puesto desierto -	
3272	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ejea de los Cab	16B	LOU EMBID, JOSE-JAVIER	24,86398
3273	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ayerbe	16B	- Puesto desierto -	
3279	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sos del Rey Cat	16B	- Puesto desierto -	
3286	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calatayud	16B	FAJARDO ACOSTA, LEONARDO	20,5875
3287	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Illueca	16B	- Puesto desierto -	
3290	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ejea de los Cab	16B	CASTILLO MARIN, MIGUEL ANGEL	24,76224
3291	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Cariñena	16B	ALBERO GIMENEZ, TOMAS	24,97467
3299	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tarazona	16B	HERNANDEZ BRUNA, LUIS JAVIER	19,7875
3300	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calatayud	16B	- Puesto desierto -	
3307	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Illueca	16B	LOSTAO ABADIA, JUAN MANUEL	17,75
3308	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ariza	16B	- Puesto desierto -	
3311	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ejea de los Cab	16B	- Puesto desierto -	
3312	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Almunia de Doña	16B	MATA ORGANERO, PEDRO ANTONIO	23,8375
3319	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Tarazona	16B	MEGINO PEÑA, CESAR	21,575
3339	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	16B	LAMBAN BOTAYA, JOAQUIN	24,73313
3341	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Alagon	16B	CEBOLLADA APARICIO, MIGUEL ANGEL	24,65399
3346	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calatayud	16B	- Puesto desierto -	
3349	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Calatayud	16B	- Puesto desierto -	
3351	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Caspe	16B	- Puesto desierto -	
3352	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Caspe	16B	- Puesto desierto -	
3358	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Daroca	16B	RABADAN LOPEZ, MARÍA ESTELA	20,24166
3360	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ejea de los Cab	16B	BUIL BORNAO, ANA	22,63748
3361	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Ejea de los Cab	16B	CASTILLO VALENZUELA, FRANCISCO JAVIER	22,5625
7956	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	16B	SERRANO BELLA, RICARDO	25,19125
13171	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Valderrobres	16B	- Puesto desierto -	

csv: BOA20201014002

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 22020

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
13172	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Caspe	16B	- Puesto desierto -	
13173	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Castejon de Sos	16B	- Puesto desierto -	
18720	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Sos del Rey Cat	16B	- Puesto desierto -	
19334	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	PARQUE NACIONAL ORDESA Y MONTE PERDIDO	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Torla	16B	- Puesto desierto -	
19336	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	PARQUE NACIONAL ORDESA Y MONTE PERDIDO	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Bielsa	16B	- Puesto desierto -	
19340	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	PARQUE NACIONAL ORDESA Y MONTE PERDIDO	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Escalona	16B	- Puesto desierto -	
19341	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	PARQUE NACIONAL ORDESA Y MONTE PERDIDO	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fanlo	16B	- Puesto desierto -	
44069	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Quinto	16B	BLASCO USON, JAVIER	21,00
68102	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Fraga	16B	- Puesto desierto -	
68103	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	PARQUE NACIONAL ORDESA Y MONTE PERDIDO	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Torla	16B	- Puesto desierto -	

csv: BOA20201014002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

Por Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la Resolución de 20 de septiembre de 2019, por la que se convocaron las citadas pruebas, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª Paula Lebrero Domínguez, Secretaria Titular del Tribunal, en sustitución de D.ª Lucía Murillo Blasco.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201014003

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20201014004

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Ciencias Ambientales.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

csv: BOA20201014004

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20201014004

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

csv: BOA20201014004

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20201014004

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20201014004

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20201014004

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201014004

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20201014004

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

1. El medio ambiente en la Unión Europea. Programas de acción comunitaria en materia de medio ambiente.

2. Competencias y organización administrativa del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente.

3. Evaluación del impacto ambiental. Conceptos teóricos. Marco legal comunitario, estatal y autonómico.

4. La evaluación ambiental estratégica. Conceptos, procedimiento y marco normativo.

5. Metodología de identificación y valoración de impactos ambientales y socioeconómicos.

6. Impactos ambientales asociados a las infraestructuras e instalaciones de Aragón.

7. Restauración del patrimonio natural: programas de restauración (marco legal, objetivos y contenidos). Criterios y técnicas de restauración y minimización del impacto.

8. Políticas ambientales y gestión ambiental; desarrollo sostenible, instituciones y agentes ambientales.

9. Convenios ambientales internacionales.

10. La sostenibilidad en los ámbitos local y autonómico. Marco normativo.

11. Indicadores ambientales: tipología y adecuación.

12. Sistemas de gestión ambiental y auditoría ambiental: el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y la norma UNE-EN ISO 14.001:2015.

13. Los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

14. La responsabilidad medioambiental. Normativa aplicable y procedimientos.

15. Problemática ambiental: problemáticas a escala local, regional y global (causas y efectos). Problemática de Aragón.

16. El ruido. Magnitudes y características. Normativa de aplicación en Aragón.

17. Fuentes de contaminación acústica. Actuaciones correctoras y de protección ante el ruido urbano. Equipos de medida.

18. Efectos del ruido sobre la salud pública.

19. El agua: parámetros, dinámica biofisioquímica y contaminación (tipología, causas, efectos y tratamientos).

20. El ciclo del agua: hidrología superficial e hidrogeología.

21. Problemática hidrogeológica en Aragón: los recursos hídricos naturales existentes y la sobreexplotación.

22. Suministro de agua: demanda, políticas de ahorro, calidad del agua para los diferentes usos. La potabilización, la desalinización, la depuración y la reutilización.

23. Tratamiento de las aguas residuales: bases de la ingeniería, la física y la biología para su tratamiento. Fases y tipología de tratamientos. Legislación.

24. Tratamientos de los lodos de depuradora: técnicas, usos y legislación.

25. Contaminación de los acuíferos: tratamientos y restauración.

26. Los recursos hídricos. Marco legal comunitario, estatal y autonómico.

27. La planificación hidrológica. Conceptos, procedimiento y marco normativo.

28. Fuentes de energías renovables.

29. Eficiencia y certificación energética. Las auditorías energéticas.

30. La atmósfera: estructura, composición química, características físicas y funciones.

31. Contaminación atmosférica: tipo de contaminantes, legislación, medidas y control de la contaminación y de las emisiones, dispersión y tratamientos.

32. Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera (APCA). Marco normativo.

33. Climatología: principios físicos, elementos y factores climáticos, técnicas para el seguimiento. El clima de Aragón.

34. El cambio climático. Causas y efectos sobre el medio ambiente.

35. El comercio de los derechos de emisión. Concepto, antecedentes y su aplicación en Aragón.

36. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.

csv: BOA20201014004

37. Marco normativo de residuos y suelos contaminados.

38. Gestión y tratamiento de los residuos: prevención, reutilización, preparación para la reutilización, reciclaje, valorización y eliminación de residuos.

39. El traslado de residuos dentro y fuera del territorio del Estado. Marco normativo. Reciclaje, valorización y eliminación de residuos.

40. La responsabilidad ampliada del productor del producto. Concepto, obligaciones y gestión.

41. Marco jurídico de la producción y gestión de los residuos peligrosos.

42. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Marco normativo. Obligaciones del productor y el gestor de RAEE.

43. La gestión y el tratamiento de los residuos en Aragón. Plan de Gestión Integral de Residuos (GIRA).

44. La prevención y el control integrado de la contaminación. La autorización ambiental integrada.

45. Los envases y los residuos de envases. La problemática del littering. Sistemas integrados de gestión y sistema de depósito, devolución y retorno.

46. Los bioresiduos. Marco normativo. Gestión y tratamiento de los bioresiduos.

47. Los residuos sanitarios. Marco normativo. Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios.

48. El abandono de residuos. Ámbito competencial y régimen sancionador.

49. Los suelos contaminados. Marco normativo. Procedimiento para la declaración de suelos contaminados. Técnicas de descontaminación.

50. Los vertederos controlados. Normativa de aplicación. Fases de explotación, clausura y posclausura.

51. Geología ambiental: riesgos geológicos, tipología y prevención.

52. Riesgos naturales: tipología, valoración social, evaluación, control y reducción de riesgos.

53. Concepto y desarrollo histórico de la educación ambiental. Técnicas de comunicación y dinamización. Diferenciación de recursos didácticos según el público destinatario.

54. La educación ambiental formal. Estrategia curricular y organizativa. La educación ambiental como tema interdisciplinar. Equipamientos, itinerarios y otros recursos para la educación ambiental en la escuela.

55. Los procesos de participación ambiental como estrategia educativa. Principales tipologías e instrumentos de participación.

56. La interpretación del patrimonio ambiental: metodologías, técnicas y recursos.

57. Características generales del diseño, realización y evaluación de programas en la educación ambiental no formal e informal.

58. Turismo y medio ambiente. Impactos y corrección. Capacidad de carga del territorio. La problemática en Aragón.

59. Problemática ambiental del turismo: programas para el desarrollo del turístico sostenible.

60. La economía circular. Concepto y marco normativo.

61. Economía del ambiente: externalidades, elección intertemporal y técnicas de valoración.

62. Economía de los recursos naturales: la explotación de recursos renovables y no renovables.

63. Gestión de espacios naturales: gestión del patrimonio natural y uso público.

64. Legislación estatal y autonómica referida a la protección de espacios naturales.

65. La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. La red Natura 2000. Hábitats de interés comunitario. Hábitats prioritarios. El sistema de clasificación de áreas protegidas de la UICN.

66. La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

67. Los espacios naturales protegidos de Aragón. Marco legal estatal y autonómico.

68. Especies protegidas en Aragón. Catálogo estatal y autonómico. Presentación de los casos más importantes y representativos.

69. Zonas húmedas y su importancia ecológica. Normativa general. Protección y gestión de las zonas húmedas.

70. Ecología: conceptos básicos.

71. Ecología de los sistemas acuáticos. Ecosistema marino, salinas, ecosistema fluvial y embalses.

csv: BOA20201014004

72. Ecología de los sistemas terrestres.

73. Comunidades vegetales y geobotánica: dinámica y sucesión, el clímax. Características ecológicas y principales comunidades en Aragón.

74. La fauna de Aragón. Biogeografía.

75. Vegetación de Aragón: características, comunidades y especies principales.

76. Gestión forestal. Restauración de la cubierta vegetal. Diseño y zonificación de las actuaciones de regeneración y mejora de los sistemas forestales.

77. Incendios forestales: medios y políticas de prevención, causas y efectos. La regeneración natural y artificial.

78. Erosión y desertización: causas y gestión.

79. Biodiversidad: los diferentes niveles de biodiversidad y las causas de pérdida de la misma.

80. Gestión de flora y fauna. Especies alóctonas e invasoras (vías de expansión y medidas de control), estudio, conservación y planes de recuperación.

81. Cartografía, fotointerpretación y teledetección.

82. Sistemas de información geográfica: componentes y tipología. Introducción, gestión y análisis de datos geográficos y aplicaciones para la gestión ambiental.

83. Geografía de la población: conceptos generales, proyecciones demográficas y estructura socioeconómica del territorio.

84. Ordenación del territorio: procesos y métodos de planificación y ordenación. Los usos del suelo.

85. La normativa urbanística: planes territoriales generales y sectoriales, planes especiales y normas subsidiarias.

86. Normativa aplicable en materia de Ordenación del Territorio y Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA).

csv: BOA20201014004

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20201014005

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Agrónomo o el título de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

csv: BOA20201014005

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20201014005

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

csv: BOA20201014005

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20201014005

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20201014005

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20201014005

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201014005

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS AGRÓNOMOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20201014005

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Facultativa Superior. Ingenieros Agrónomos.

1. El sector agrario español y aragonés: importancia estratégica; importancia relativa respecto al resto de sectores; principales macro magnitudes agrarias; principales sectores económicos agrarios.

2. La población urbana y la población rural. Evolución histórica, crecimiento y límites. Fenómenos migratorios en el medio rural. Despoblación y envejecimiento en el medio rural. Población activa agraria.

3. El medio rural: consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. La prestación de servicios públicos en el medio rural. Núcleos de población y comarcas rurales.

4. La política regional en la Unión Europea. Estrategia europea 2020. Política regional propia del Reino de España y la Comunidad Autónoma de Aragón. Fondos e Instrumentos vigentes.

5. La política regional y de estructuras en la Unión Europea (I). Fondos Estructurales y de Inversión: FEDER, FSE.

6. La política regional y de estructuras en la Unión Europea (II). Fondos Estructurales y de Inversión: Fondo de Cohesión, FEADER, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Otros Fondos e Instrumentos.

7. Agenda 2030 de las Naciones Unidas: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Enfoque de la UE sobre la Agenda 2030. Estrategia a largo plazo de la UE para 2050: acción por el clima.

8. La planificación territorial: información y diagnóstico. La Evaluación de Impacto ambiental.

9. La organización científica del trabajo. La programación del trabajo y de la producción: fines y grados. Planificación a largo, medio y corto plazo. La simplificación del trabajo: objeto y medios; análisis de procesos y su sistemática.

10. La Estadística. Caracteres cualitativos y cuantitativos. Estadística descriptiva y estadística inferencial. Campos de aplicación.

11. Métodos de ajuste estadístico. Distribuciones de probabilidad. Muestreo estadístico o probabilística: concepto y métodos.

12. La estadística aplicada al sector agrario. Estadística pública agraria. Las macro magnitudes agrarias.

13. La Informática en la Administración Pública. Aplicaciones y sistemas. Administración electrónica.

14. La Informática de gestión. Sistemas de Gestión de Bases de datos. Inteligencia artificial y Big data.

15. Aplicación de la informática al sector agrario. Geodesia y Cartografía. Sistemas de información geográfica. Teledetección.

16. Evaluación económica y social de los Proyectos de inversión pública.

17. Las obras públicas. Encargo y contratación. Licitación. Pliego de cláusulas administrativas: clasificación, categorías, adscripción de medios, valoración, subcontratación, precio estimado.

18. Proyectos de inversión. Concepto. Selección y asignación de recursos. Análisis de viabilidad.

19. La subvención: su naturaleza jurídica. Normativa en materia de subvenciones.

20. El medio rural y los desequilibrios territoriales. El desarrollo rural: objetivos y programas comunitarios. Diversificación de la economía en el medio rural: iniciativa LEADER.

21. Los factores productivos agrarios (I): la tierra. Sistemas de tenencia. Los usos de la tierra y su distribución.

22. Los factores productivos agrarios (II): el agua como factor de producción. La Ley de Aguas. Directiva Marco del Agua.

23. Los factores productivos agrarios (III): el capital. Inversiones agrarias. La financiación y el crédito en el sector agrario.

24. Los factores productivos agrarios (IV): la tecnología como factor de producción. Investigación y tecnología en el sector agrario. La mejora de la productividad. Investigación pública agraria y transferencia de tecnología.

25. Los factores productivos agrarios (V): el suelo. Características físicas, biológicas y químicas que sustentan su fertilidad. Caracterización de los principales suelos agrícolas en Aragón.

csv: BOA20201014005

26. Los factores productivos agrarios (VI): el clima. Principales factores climáticos. La bioclimatología. Caracterización climática de Aragón.

27. La política agrícola en el marco de la Unión Europea. Principales magnitudes y caracterización del sector agrario y del medio rural en la UE.

28. Política agrícola comunitaria. Orígenes y evolución a través de las diferentes reformas.

29. Política agrícola comunitaria: situación actual y perspectivas de futuro. Previsiones para el futuro de la PAC tras 2020.

30. Política agraria como parte de la política económica. Características diferenciadoras del sector. Presupuesto comunitario y sus perspectivas de futuro.

31. Política agraria (I): política de rentas. Política fiscal agraria. Seguridad Social Agraria.

32. Política agraria (II): política de precios y mercados. Ley de la Cadena Alimentaria. La Agencia de Información y Control Alimentario (AICA).

33. Política agraria (III): política de seguros agrarios. Normativa. Planes anuales. Tipos de seguros agrarios. Gestión y subvenciones a la contratación.

34. Política Comunitaria de Desarrollo Rural. FEADER. Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. Situación actual y perspectivas de futuro.

35. Régimen de pago único: inicio, evolución, situación actual, régimen sancionador. Modulación. SIGPAC.

36. Gestión de las ayudas agrarias FEAGA y FEADER (I): funciones del Organismo Pagador, Servicios Centrales, Servicios Provinciales y OCAs.

37. Gestión de las ayudas agrarias FEAGA y FEADER (II): Solicitud conjunta de ayudas.

38. Gestión de las ayudas agrarias FEAGA y FEADER (III): Fases de la gestión; procedimientos; controles administrativos sobre el terreno y de calidad; pagos y reintegros.

39. Política de adaptación y transformación agraria (I): el agua como factor de producción en la empresa agraria: el regadío frente al secano. Política de regadíos. Especial referencia al regadío en Aragón.

40. Política de adaptación y transformación agraria (II): la concentración parcelaria.

41. Política de adaptación y transformación agraria (III): la modernización de explotaciones y la incorporación de jóvenes, principales líneas de actuación.

42. El sector industrial agroalimentario. Estructura y principales magnitudes. Relación con el sector agrario.

43. El sector industrial agroalimentario aragonés. Relación con el sector productor agrario aragonés. Gestión de las principales afecciones medioambientales.

44. Transformación e industrialización de productos agrarios: operaciones básicas y procesos tecnológicos fundamentales.

45. Conservación y almacenamiento de productos agrarios. Estrategias y métodos.

46. Transformación e industrialización de productos agrarios: caracterización de las principales materias primas y productos terminados.

47. La tecnología en las empresas agroindustriales y alimentarias. El suministro de materias primas: características y problemática, actuaciones de la Administración Pública, dependencia exterior.

48. Técnicas de producción de cereales y leguminosas.

49. Técnicas de producción de horticultura.

50. Técnicas de producción de fruticultura.

51. Técnicas de producción de vid, olivo y almendro.

52. Sistemas de producción de ganadería extensiva.

53. Sistemas de producción de ganadería intensiva.

54. Técnicas de producción enológica.

55. Producción ecológica y producción integrada.

56. Ejecución de obras (I): seguimiento y control. Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Seguimiento Ambiental en la obra. Certificación. Medición final y liquidación. Entrega.

57. Ejecución de obras (II): modificación del proyecto, modificaciones previstas y no previstas, límites. Publicidad, notificación y formalización.

58. Construcciones rurales: alojamientos ganaderos. Construcciones agrícolas. Aspectos básicos constructivos.

59. Caminos rurales y desagües. Necesidad. Diseño de las redes. Estructura de un camino rural. Tipos de caminos. Materiales, cálculos y ensayos.

60. Obras para regadío: canales, acequias, pequeños embalses, drenajes y otros. Materiales y criterios de diseño.

61. Obras e instalaciones para regadío a presión: sistemas de riego a presión. Redes de riego. Instalaciones de bombeo. Diseño y cálculo. Automatización de redes de riego.

csv: BOA20201014005

62. Sanidad vegetal. Objetivos y fines. Normativa autonómica, nacional, europea e internacional. Programas de erradicación y control de plagas.

63. Genética y Reproducción vegetal. Semillas y plantas de vivero: normativa.

64. Fertilización y enmiendas del suelo. Necesidades de los cultivos. Tipos de fertilizantes y métodos de aplicación. Normativa aplicable. Condicionantes para la fertilización de la legislación medioambiental.

65. Mecanización en la empresa y la explotación agroalimentaria. Maquinaria y equipos. Cálculo de costes. Perspectivas de su evolución futura.

66. La comercialización agraria y alimentaria. Circuitos comerciales. Información de precios. Tipificación y normalización.

67. La comercialización en origen y en destino de productos agrarios.

68. Calidad alimentaria. Calidad estándar y calidad diferenciada. Ley de Calidad Alimentaria de Aragón. Los sistemas de defensa de la calidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

69. La calidad diferenciada: denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas, especialidades tradicionales garantizadas. Legislación vigente. Importancia económica.

70. La seguridad alimentaria. Normativa. Autoridad europea y Agencias española y aragonesa competentes en la materia: estructura y funciones.

71. La política agraria en la Unión Europea (I): comercio mundial de productos agrarios y alimentarios. La Organización Mundial del Comercio (OMC). Acuerdos preferenciales en productos agrarios.

72. La política agraria en la Unión Europea (II): situación actual de los sectores de forrajes desecados y cereales y arroz en Aragón. Aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea. Evolución en su regulación y regulación actual en el seno de la OCM única.

73. La política agraria en la Unión Europea (III): situación actual de los sectores del aceite de oliva y aceituna de mesa en Aragón, y de las frutas, hortalizas y sus transformados en Aragón. Aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y regulación actual en el seno de la OCM única.

74. La política agraria en la Unión Europea (IV): situación actual del sector del vino en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Programas de apoyo al sector vitivinícola. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y regulación actual en el seno de la OCM única.

75. La política agraria en la Unión Europea (V): situación actual de los sectores de la leche y los productos lácteos, y de la carne de vacuno y ovino en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y regulación actual en el seno de la OCM única.

76. La política agraria en la Unión Europea (VI): situación actual del sector del porcino, aves y huevos en Aragón, aportación a la producción final agraria aragonesa y nacional. Perspectivas en la Unión Europea, evolución en su regulación y regulación actual en el seno de la OCM única.

77. Población mundial y alimentación, relación con la agricultura.

78. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.

79. Comercio exterior agrario. El comercio exterior agrario en España y Aragón.

80. Evaluación de impacto ambiental de planes y proyectos: tipología y procedimiento. Contenidos mínimos del Estudio de impacto ambiental. Tramitación en zonas ambientalmente sensibles.

81. Zonas afectadas por limitaciones naturales o medioambientales. Red Natura 2000. Zonas LIC, ZEPAS, Hábitats de interés comunitario.

82. La contaminación. Legislación de medio ambiente. Directiva Nitratos y zonas vulnerables.

83. La agricultura y el medio ambiente. Evolución de los sistemas de producción agrarios y su sostenibilidad. Perspectivas de futuro. Condicionantes de la legislación medioambiental europea en la actividad agraria.

84. La agricultura y el cambio climático. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero (GEI). Efectos de la agricultura en la contaminación del agua y el suelo. Erosión y desertización.

85. Medidas agroambientales en los PDR. Especial referencia al PDR para Aragón 2014-2020.

86. Condicionalidad. Requisitos legales de gestión. Controles y penalizaciones.

87. Eficiencia energética de la explotación agraria, en particular la explotación de regadío. Auditorías energéticas. Aplicación actual de las energías renovables en el sector agrario y sus perspectivas de futuro.

csv: BOA20201014005

88. Asociacionismo agrario: cooperativas, sociedades agrarias de transformación, agrupaciones de productores. Otras figuras asociativas. Ley de cooperativas de Aragón.

89. La empresa agraria. Características e indicadores económicos diferenciales. Estructura productiva. Análisis de la información económico-financiera de la empresa agraria.

90. Valoración agraria. Objetivos y métodos.

csv: BOA20201014005

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 35 plazas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

De estas plazas, se reserva 1 plaza para ser cubiertas por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dicha plaza quede vacante se acumulará a las restantes del turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apar-

csv: BOA20201014006

tado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de vehículos de la categoría B1 o B.

g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

h) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

Los aspirantes que deseen optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o

csv: BOA20201014006

por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

csv: BOA20201014006

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

csv: BOA20201014006

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre uno o varios supuestos prácticos formulados por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

6.1.4. El tercer ejercicio consistirá en una prueba de aptitud física en la que se llevará a cabo una marcha por terreno variado con una carga de ocho kilogramos en el caso de los hombres, y con una carga de seis kilogramos en el caso de las mujeres, recorriendo una distancia de ocho kilómetros en sesenta minutos en el caso de los hombres, y en sesenta y seis minutos en el caso de las mujeres. Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con morral, mochila o similar.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

csv: BOA20201014006

7.8. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará como Apto/no apto, quedando excluidos del proceso selectivo los candidatos que no lo superen.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Ins-

csv: BOA20201014006

tituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, por el

csv: BOA20201014006

Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20201014006

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo.

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.

4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

5. La organización de la Unión Europea y sus Instituciones.

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.

8. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.

9. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas. Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

1. Concepto legal de monte. Clasificación legal de los montes según su propiedad y su naturaleza jurídica. Los consorcios y convenios para repoblación forestal. Los montes de utilidad pública: el Catálogo de Montes de Utilidad Pública; inclusión y exclusión de montes en el Catálogo; deslindes y amojonamientos; ocupaciones y servidumbres; prevalencias y concurrencias de demanialidad; permutas.

2. Planificación forestal: Plan Forestal de Aragón, Planes de Ordenación de los Recursos Forestales e Instrumentos de gestión forestal. Aprovechamientos en montes gestionados por la Administración Forestal: normas sobre determinados tipos de aprovechamiento; pliegos de condiciones; licencias de disfrute; aprovechamientos ordinarios; aprovechamientos no ordinarios. Fondos y planes de mejora en montes catalogados. Regulación de aprovechamientos en montes no gestionados por la Administración Forestal. Pérdida de la condición legal de monte. Puesta en cultivo agrícola de terrenos forestales. Autorizaciones de obras y mejoras en montes catalogados y no catalogados. Acceso a los montes y circulación de vehículos a motor en terrenos forestales. Normativa europea y española sobre la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

3. Los agentes para la protección de la naturaleza como agentes forestales: funciones y facultades. Funciones: posición dentro de la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Facultades: procedimiento administrativo, actuación en caso de infracción, actas, informes, toma de muestras, cadena de custodia, decomisos.

4. Definición de incendio forestal. Los incendios forestales en la Ley de Montes de Aragón: zonas de alto riesgo, medidas preventivas, organización de la extinción, medidas para la restauración de zonas incendiadas. El director de extinción en la normativa aragonesa sobre incendios forestales. Competencias estatales, autonómicas y de las entidades locales en materia de incendios forestales en Aragón. El Reglamento de incendios forestales y la Orden anual sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales.

csv: BOA20201014006

5. Ley de Caza de Aragón y normativa autonómica vigente de desarrollo. Requisitos para el ejercicio de la caza; licencias, permisos y seguros. Especies y piezas de caza. Clasificación de los terrenos a los efectos de la caza. La planificación cinegética. La protección y conservación de las especies de caza. La responsabilidad por daños. Vigilancia de la actividad cinegética. Infracciones y sanciones. Comisos y retirada de las armas. Reglamento de Armas: definiciones, clasificación de las armas reglamentadas, guías de pertenencia, licencias, cesiones, uso de armas para menores, disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas, armas depositadas y decomisadas.

6. Ley de Pesca de Aragón y normativa autonómica vigente de desarrollo. Requisitos para el ejercicio de la pesca; licencias, permisos y autorizaciones. Especies piscícolas; artes, medios y cebos; periodos, días y horarios hábiles; distancias. Clasificación y señalización de las aguas a efectos de la pesca. Ordenación del aprovechamiento de especies de pesca. Protección de los ecosistemas acuáticos. Medidas específicas contra la dispersión de especies exóticas. Infracciones y sanciones. Comisos.

7. Ley de vías pecuarias de Aragón. Concepto de vía pecuaria, naturaleza jurídica y tipos. Competencias y ejercicio de potestades de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales. Clasificación, deslinde, amojonamiento y señalización. Ocupaciones, aprovechamientos y régimen de usos y actividades en vías pecuarias. Funciones de policía, vigilancia e inspección. Infracciones y sanciones.

8. Regulación legal de las aguas continentales; competencias estatales y de la Comunidad Autónoma de Aragón. El dominio público hidráulico: bienes que lo integran, zonas de policía y de servidumbre y régimen de utilización. Infracciones y sanciones en materia de dominio público hidráulico. Normas sobre navegación en las Cuencas de Aragón.

9. Geografía de la Comunidad Autónoma de Aragón: territorio y población, riqueza agropecuaria, forestal, piscícola y cinegética, catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

10. Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad: estructura, objeto y principios. Conservación de la biodiversidad; garantías de conservación de especies autóctonas silvestres. Listado de Especies en Régimen de Protección Especial. Catálogo Español de Especies Amenazadas. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y efectos de la inclusión en él de una especie. Infracciones y sanciones. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

11. Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón: finalidad, concepto, categorías y requisitos de declaración. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Planificación de los Espacios Naturales Protegidos (ENP): Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y zonificación. Usos permitidos y prohibidos en los ENP. Infracciones y sanciones. Red de Espacios Naturales Protegidos. Áreas Naturales Singulares. Red Natural de Aragón. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido: regulación legal y competencias administrativas.

12. Estrategia mundial para la conservación de la naturaleza. Convenios internacionales ratificados por España sobre protección de especies y de hábitats. Directiva relativa a la conservación de hábitats naturales y flora y fauna silvestres. Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres. Red Natura 2000: su regulación nacional y autonómica; planes de gestión.

13. Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. Infracciones y sanciones.

14. El medio natural y sus ecosistemas: estructura, composición y funcionamiento. La biodiversidad; concepto y cuantificación. Formaciones y asociaciones vegetales. La sucesión vegetal. Pisos bioclimáticos y vegetación potencial.

15. El medio natural en Aragón; clima, relieve, geología, red hidrográfica, ecosistemas, biodiversidad. Principales ecosistemas forestales en Aragón. Principales series de vegetación potencial y catenas de vegetación.

16. Especies arbóreas que ocupan una mayor superficie en Aragón; distribución, características botánicas, ecológicas y culturales. Vegetación de ribera. Otras especies arbóreas de interés forestal.

17. Matorrales aragoneses; climácicos y seriales. Pastizales aragoneses; clasificación, características y aprovechamientos. Características de las principales especies pratenses.

18. Principales especies de caza y terrenos cinegéticos en Aragón. Las reservas de caza en Aragón; ubicación, extensión y aprovechamiento. Modalidades de caza. Gestión de hábitats cinegéticos. Planes cinegéticos. Actividades de mejora, repoblaciones cinegéticas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Granjas cinegéticas.

19. Dinámica del ecosistema fluvial. Principales especies de pesca continental en Aragón y su distribución. Modalidades de pesca. Gestión de hábitats piscícolas. Planes piscícolas.

csv: BOA20201014006

Actividades de mejora, repoblaciones ictícolas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Piscicultura. Problemática de la introducción de especies exóticas invasoras.

20. Red Natura 2000 en Aragón. Hábitats de interés comunitario en Aragón. Espacios Naturales Protegidos en Aragón; normas de declaración y de planificación, situación, valores naturales. Áreas Naturales Singulares en Aragón. Otras figuras de la Red Natural de Aragón.

21. Especies de interés comunitario en Aragón. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: categorías; distribución, ecología, estado y problemática de conservación de las principales especies catalogadas; planes de recuperación, conservación y mejora. Principales especies exóticas invasoras en Aragón; daños y métodos de control.

22. Selvicultura. Formas culturales de masa. Clases naturales y artificiales de edad. Clasificación sociológica de los pies de una masa arbórea. Cuantificación de la espesura de una masa arbórea. Caracterización del crecimiento de una masa. Concepto de posibilidad, turno, edad de madurez y diámetro de cortabilidad.

23. Dasometría y dendometría. Mediciones sobre el árbol en pie y apeado. Instrumentos de medida. Estimación de volumen del árbol en pie y apeado. Cubicación de madera apilada y leñas. El relascopio de Bitterlich.

24. Tratamientos selvícolas: tipos de cortas; tratamientos parciales. Aprovechamientos forestales; clases y unidades de medida. Aprovechamientos forestales maderables y leñosos: tipos, sistemas y fases; herramientas, maquinaria, equipos y materiales empleados.

25. Ordenación de montes; principios y objetivos. Contenido mínimo de los Instrumentos de Gestión Forestal en Aragón; especial mención a la división inventarial y al cálculo de existencias. Métodos de ordenación en masas regulares, semirregulares e irregulares. División dasocrática.

26. Repoblación forestal; concepto y objetivos. Planificación. Elección de especie, tratamiento de la vegetación, preparación del terreno, siembra y plantación, cuidados culturales. Aperos y maquinaria utilizada en las repoblaciones.

27. Viveros forestales. Instalaciones, técnicas de producción de planta forestal, manejos culturales y maquinaria empleada. Material forestal de reproducción. Materiales de base. Regiones de procedencia. Recolección y manejo de semillas forestales. Identificación, análisis y conservación de semillas forestales.

28. Tipos de incendios forestales, partes de un incendio y factores que influyen en la propagación del fuego. Prevención: objetivos y actuaciones; red de vigilancia en Aragón. Incendios forestales en Aragón: estadísticas y causalidad; índices de peligro y sistemas de alerta. La investigación de las causas de los incendios forestales. Extinción: medios humanos y materiales en Aragón y su organización. La seguridad del personal y las comunicaciones en los incendios forestales.

29. Adversidades forestales abióticas y bióticas. Plagas y enfermedades principales de las masas forestales aragonesas. Métodos de control y lucha. Plagas y enfermedades principales en viveros forestales.

30. Interpretación cartográfica: sistemas de coordenadas, coordenadas UTM, sistema geodésico de referencia, escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre plano de distancias, pendientes, altitudes y superficies. Uso de la brújula y de la aliada de pínulas. Trazados de alineaciones y perpendiculares sobre el terreno. Uso de clisímetros. Aplicaciones de los receptores GPS en los trabajos de campo. Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón: definición, objetivos, aplicaciones y servicios.

csv: BOA20201014006

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Teruel.

Existiendo puesto vacante de Personal Técnico Titulado de Grado Medio en el Sector de Teruel, con adscripción a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales, esta Gerencia de Sector, en ejercicio de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y conforme establece el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de la plaza que se relaciona, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas.
Una plaza vacante de Personal Técnico Titulado de Grado Medio.

2. Características del puesto de trabajo.
a) Jornada de trabajo: La prestación de servicios del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
b) Funciones: Las propias del puesto y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
c) Retribuciones: Las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

3. Requisitos de los aspirantes.
a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión de titulación universitaria, como licenciado o diplomado o grado universitario, así como del título que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las especialidades de Seguridad en el Trabajo (ST), Higiene Industrial (HI), y Ergonomía y Psico-Sociología Aplicada (EPs), de acuerdo con los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto ofertado.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según dispone el artículo 13 de la Ley Orgánica

csv: BOA20201014007

1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.

h) Requisito específico para el acceso por el turno preferente de promoción interna: tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsa de las correspondientes fotocopias.

4. Solicitudes.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel, en el modelo que se adjunta como anexo I.

Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia de los títulos oficiales exigidos o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlos solicitado.
- Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremo que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean evaluables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario aportar aquellos documentos que ya consten en el expediente personal del sector convocante.

5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de Selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

6.1 Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.

6.2 Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al Baremo incluido en el anexo III.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o de funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a formalizar la situación administrativa correspondiente.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.

csv: BOA20201014007

7. Comisión de Selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

Presidente: Gerente de Sector de Teruel o persona en quien delegue.

Secretario: Subdirector de Gestión del Sector de Teruel o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Prevención en el Departamento de Sanidad.
- Un responsable del Hospital de destino (ya sea el Coordinador de la correspondiente Unidad Básica o responsable relacionado con la misma o con conocimientos en materia de prevención de riesgos).
- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector Teruel.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiere la convocatoria. La composición de la Comisión de Selección se hará pública con antelación al comienzo de las pruebas de aptitud.

8. Régimen jurídico.

a) El aspirante seleccionado suscribirá el nombramiento temporal de personal estatutario que proceda, atendiendo a las circunstancias que se detallan a continuación:
   a.1. Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.
   a.2. De ser adjudicada la plaza a un funcionario de carrera su vinculación se realizará mediante comisión de servicios. Mientras el funcionario de carrera esté desempeñando este nombramiento, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.
   a.3. De tratarse de personal laboral con contrato de carácter indefinido fijo, su vinculación se realizará previa declaración de excedencia por prestación de Servicios en el Sector Público y firma del nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda. Mientras permanezca en tal situación, le será igualmente aplicable el régimen jurídico propio del personal estatutario.
   a.4. Si el aspirante seleccionado no tiene vinculación previa con el Servicio Aragonés de Salud en las condiciones descritas en los apartados anteriores, se suscribirá el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino.
b) El ejercicio de las funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.
   En su caso durante el tiempo en que se desarrolle su actividad en promoción interna temporal si se trata de personal estatutario fijo, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.
c) Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan, en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás normas de aplicación.

9. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

10. Listado para sucesivas contrataciones.

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales de similar o inferior duración, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

csv: BOA20201014007

11. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la dirección https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo de la página web del Servicio Aragonés de Salud. Asimismo, la Resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

12. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de septiembre de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). La Gerente de Sector de Teruel, M.ª Perla Borao Aguirre.

csv: BOA20201014007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Servicio Aragonés de la Salud

Gerencia Sector Teruel
C/ Joaquín Arnau, 22 – 3º
44001 Teruel

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO, EN LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DEL SECTOR DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO	COD POSTAL	LOCALIDAD

TF	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE USO HABITUAL

ACCESO: LIBRE ☐	**ACCESO:** PERSONAL FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD ☐	
	CATEGORÍA, CUERPO, ESCALA	CENTRO DE TRABAJO

Documentos que se adjuntan:

S O L I C I T A : Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión temporal de la plaza que se detalla a continuación:

PLAZA	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO	HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL	____/____/2020

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL.- C/Joaquín Arnau, 22 – 3 planta. 440001 TERUEL

csv: BOA20201014007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE TERUEL

ANEXO II

AUTOBAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO

Concursante:

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL			
1.1.- **Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad**			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y Especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad publica de paises del grupo I de la **OCDE** o en centros acreditados de otras AA.PP. **no** pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. Max.10 años	0,15 mes		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados **concertados** con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. Max.10 años.	0,10 mes		
1.1.1.5.0.0.- En centros **privados** nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. Max.10 años	0,05 mes		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el **mismo** grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.1.0.1.- Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía MIR	4,32 puntos/año de duración MIR		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía MIR	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998. (SOLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA ACCESO LIBRE)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE . Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en **diferente** grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del **mismo** grupo y subgrupo de titulación. Max.10 años	0,075 mes		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de **diferente** grupo y subgrupo de titulación. Max.10 años	0,05 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en Sanidad del Gobierno de Aragón.			

csv: BOA20201014007

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.3.1.1.0.- Si el personal **tiene** plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, **al menos**, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **con puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet	0,30 mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes		
2.- FORMACIÓN:	**Máx 20 ptos**		
2.1.- Pregrado.			
2.1.1.- Expediente académico	**Máx 2 ptos**		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **notable.**	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **sobresaliente o matrícula de honor.**	2 puntos		
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título **Oficial** Master Universitario **directamente** relacionado con la categoría/especialidad	0,125/crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125/crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master **propio** (no oficial) o experto universitario **directamente** relacionado con la categoría/especialidad	0,100/crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio MIR o EIR.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0. - Grado doctor.	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”.	5 puntos		
2.3.-Formación continua y continuada:	**Máx 15 ptos**		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación Acreditada conforme criterios, requisitos y proc**edimientos Comisión Formación Continuada**			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos/crédito		
2.3.2.- Formación NO acreditada			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal **sanitario, directamente relacionadas con la categoría**			

csv: BOA20201014007

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/06/1982.Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación.		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal **no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:**			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación		
2.4.- **Titulación en una especialidad de enfermería**			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máx 25 ptos**		
3.1.- Docencia universitaria:	**Máx 5 ptos**		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor **asociado** (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o **ayudante**	0,5/curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como **profesor** en prácticas	0,25/ curso		
3.1.4.0.0.0.- **Colaborador** en prácticas	0,020/100 horas		
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	**Máx 5 ptos**		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes	0,75 puntos/año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de FP en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico		
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP)	**Máx 5 ptos**		
3.3.1.0.0.0.- **Director,** organizador o coordinador de curso	0,2/curso		
3.3.2.0.0.0.- **Profesor** (por hora de docencia)	0,05/hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en **sesiones clínicas** acreditadas por la Comisión deFormación Continuada.	0,1/sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en **talleres** acreditados por la entidad organizadora:	0,05/taller		
3.4.- Investigación:	**Máx 10 ptos**		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1 - Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4/artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2/artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2/revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada	0,4 puntos		
3.4.1.1.2. – Libros	**Máx 2 ptos**		

csv: BOA20201014007

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor **único** con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales)	0,4/libro		
3.4.1.1.2.2.- **Coordinador** de publicación de libro con código ISBN o ISNN de varios autores o autor de libro de varios autores	0,2/libro		
3.4.1.1.2.3.- **Autor** de capítulo en libro con código ISBN o ISNN con varios autores	0,1/capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máx 2 ptos**		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas	0,05/ponencia o comunicación		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máx 6 ptos**		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 por mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador **principal**	1/proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como **colaborador**	0,5/proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador **principal**	0,5/proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como **colaborador**	0,25/proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5/red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5/red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3/red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada **patente** de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada **modelo** de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad	**Máx 5 ptos**		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.A123	0,1 puntos/ master o trabajo		
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máx 15 ptos**		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0 **Responsable** proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4/proyecto		
3.5.1.1.2.0 **Participación** en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2/proyecto		
3.5.1.1.3.0 **Responsable** de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 por año		
3.5.1.1.4.0.- **Presidente** en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 por año		
3.5.1.1.5.0.- **Miembro** de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,3 por año		

csv: BOA20201014007

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.1.6.0.- **Participar** en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0.3 por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como **responsable**	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por **participar** en cada auditoría (ISO, EFQM,…) **no** como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada **protocolo** asistencial, organizativo y de salud laboral	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica **publicada** en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica **(resto** de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable **técnico** en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de **calidad** en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0.- Auditor **jefe** de equipos de acreditación interna	0,2 por año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de **responsabilidad** técnica de equipos de acreditación interna	0,15 por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración **(Sólo vía PIT)**			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en **tribunales** de procesos selectivos (OPE). Indique Nº tribunales	0,5 por tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una **Comisión** de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.). Indique Nº Comisiones	0,1 por comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura (Máximo 6 puntos):			
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:			
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de Marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el covid-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,6 puntos por mes		
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.1.1.0.0.- Por haber superado la **fase de oposición** de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad, convocado por el Servicio Aragonés de Salud, correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
		TOTAL…	

RESUMEN AUTOBAREMO	
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL…	
2.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)...	
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/DOCENTES/INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)…	
4.- SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO (25 puntos)…	
TOTAL…	

Observaciones:

En Teruel, a ___ de _____ de 2020

csv: BOA20201014007

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS

Firma

csv: BOA20201014007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE TERUEL

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL UNIVERSITARIO.

Para Promoción Interna temporal (PIT) y Bolsa: por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntos que salgan de la suma)	**PUNTUACIÓN** ↓
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la **OCDE** o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados **concertados** con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En centros **privados** nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/Especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el **mismo grupo y subgrupo de titulación**.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.- Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía MIR	4,32 puntos/año de duración MIR
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía MIR	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998. (SOLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA ACCESO LIBRE)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CCAA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en **diferente grupo y subgrupo de titulación.**	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del **mismo grupo y subgrupo de titulación**.	0,075 mes **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de **diferente grupo y subgrupo de titulación.**	0,05 mes **Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en Sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal **tiene** plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino, o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si **no tiene** plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **con puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel: Servet	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.-Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, CE.,DGA, etc.):	0,30 mes

csv: BOA20201014007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE TERUEL

2.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos):	
2.1.- Pregrado.	
2.1.1.- Expediente académico (Máximo 2 puntos):	
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **notable**	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de **sobresaliente o matrícula** de honor	2 puntos
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título **Oficial** Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master **propio** (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0.- Premio MIR o EIR.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0. - Grado doctor:	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”.	5 puntos
2.3.-Formación continua y continuada (Máximo 15 puntos):	
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación Acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos/crédito
2.3.2.- Formación NO acreditada	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/06/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación.
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería	2 puntos
3.-ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos):	
3.1.- Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):	
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor **asociado** (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como **profesor** en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- **Colaborador** en prácticas	0,020 por cada 100 horas acreditadas
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas (Máximo 5 puntos):	
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes	0,75 puntos/año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de FP en centros educativos.	0,5 puntos por curso académico
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP) (Máximo 5 puntos):	
3.3.1.0.0.0.- **Director**, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- **Profesor** (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- Investigación (Máximo 10 puntos):	
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	

csv: BOA20201014007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE TERUEL

3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros (Máximo 2 puntos):	
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor **único** con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de **varios** autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas (Máximo 2 puntos):	
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 6 puntos):	
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CCAA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador **principal**	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como **colaborador**	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador **principal**	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como **colaborador**	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada **patente** de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada **modelo** de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad (Máximo 5 puntos)	
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad.	0,1 puntos por master o trabajo
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización (Máximo 15 puntos):	
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0 **Responsable** proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- **Participación** en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0 **Responsable** de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- **Presidente** en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- **Miembro** de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año

csv: BOA20201014007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE TERUEL

3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como **responsable**:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por **participar** en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA **SALUD**	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (**resto** de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable **técnico** en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE- EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de **calidad** en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE- EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor **jefe** de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0.- Auditor de **responsabilidad** técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SOLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en **tribunales** de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una **Comisión** de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura (Máximo 6 puntos):	
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de Marzo de 2020 hasta la finalización de la crisis sanitaria originada por el covid-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,6 puntos por mes
4.- PROCESOS SELECTIVOS	
4.1.1.1.0.0.- Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad, convocado por el Servicio Aragonés de Salud, correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos

csv: BOA20201014007

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-028/2020 (Resolución de 3 de septiembre de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 29 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón), por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos, en la Universidad de Zaragoza. (PRI-028/2020)

Línea de investigación: “Desarrollo de nanobodies y “adhirons” frente al dominio de unión de la glicoproteína “spike” del virus Sars-Cov-2 como tratamiento para la enfermedad Covid19”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	LAPIEZA REMÓN, MARÍA PILAR

csv: BOA20201014008

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, tanto por acceso ordinario como por acceso reservado para discapacitados, con expresión de las causas de no admisión a la citada convocatoria.

Segundo.— Publicar como anexos las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, donde constan apellidos y nombre, así como las causas de no admisión en el caso de los aspirantes excluidos.

Tercero.— De acuerdo con la base 6.4, los aspirantes con discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar el formulario de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL), sita en el Edificio Interfacultades, bien en persona, por teléfono (ext. 84 3150) o por registro electrónico, en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la UPRL deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la UPRL, y entregado al Tribunal.

De no ponerse el aspirante en contacto con la UPRL, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

Cuarto.— De acuerdo con la base 4.3 de la convocatoria, indicar que el ejercicio se realizará el próximo 13 de diciembre de 2020, a las 10:30 horas, en las Aulas 10, 11 y 12 del Edificio Derecho III de la Universidad de Zaragoza.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón), por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

csv: BOA20201014009

Universidad Zaragoza

Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza
(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO I
Aspirantes admitidos
Listado definitivo acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

ABAD GENZOR, SILVIA
ABADÍA MORELLÓN, ESMERALDA
ABOS ALFRANCA, SIRA MARÍA
ACÍN VIÑUALES, MARÍA DE LOS ÁNGELES
AGUELO FLORIA, ALEJANDRO
ALADRÉN SIERRA, EVA MARÍA
ALCÁZAR LÓPEZ, MARÍA ISABEL
ALEJANDRE MODREGO, MIGUEL LUIS
ALIOD ZANDUNDO, MARÍA
ALONSO ARTIGAS, MARÍA DEL MAR
ÁLVAREZ CRESPO, NATIVIDAD
ÁLVAREZ SÀNCHEZ, JESÚS ANTONIO
ARCHILLA HERNÁNDEZ, ANA CONCEPCIÓN
ARDID MOSTACERO, DAVID
ARNAL PUGA, MARÍA ROSARIO
ARRONDO RADA, ANA MARÍA
ARTAJONA RICARTE, MARTA
ASENSIO FRANCO, SUSANA
BALLESTÍN RAMO, ANA MARÍA
BANEGAS COLLADO, MARÍA MERCEDES
BARCELONA ZABAY, MARÍA ELENA
BARDAJÍ MOLINA, TOMÁS
BARTOLOMÉ BURILLO, ANDRÉS
BAULUZ LAZARO, BERTA MARÍA
BELLIDO BENEDÍ, ANA CRISTINA
BENEDICTO EXPÓSITO, ANA BELÉN
BENITO VALIOS, ANA MARÍA
BERDÚN FRONTIÑÁN, CAROLINA ISABEL
BLANCO MAGDALENA, JOSÉ MARÍA
BLASCO ARTIGAS, ANA CRISTINA
BLASCO MARCO, JOSÉ MIGUEL
BONÉ MARTÍN, JULIÁN
BUENO MADURGA, MARÍA DOLORES
BUJ FALCÓN, INMACULADA
CABELLO RODRIGO, MARÍA JOSÉ
CALDERÓN GÓMEZ, MARÍA JOSÉ
CALEJERO APARICIO, MARÍA YOLANDA
CALLIZO LÓPEZ, ÁLVARO ALBERTO
CALVO SERRANO, LUIS JAVIER
CAMARENA GRAU, ROSA MARÍA
CARBÓ GASIÓN, CONCEPCIÓN
CARCELERO QUEROL, ALFREDO
CASTÁN TORRALBA, MARÍA JOSÉ
CASTELLANO PALLARÉS, SILVIA
CASTILLO CASANOVA, JOSE MARÍA
CAUSAPÉ GRACIA, MARÍA BELÉN
CELIS BENITO, PEDRO JESÚS DE

csv: BOA20201014009

Universidad Zaragoza

Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza
(RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)

ANEXO I
Aspirantes admitidos
Listado definitivo acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

CELIS GONZÁLEZ, ELISABETH DE
CHUECA PRAT, LETICIA
CORDOBA GRACIA, MARÍA RAQUEL
EDROSO MARTÍNEZ, DIEGO
EDROSO NOVELLÓN, PABLO
ESCAR ROC, MARÍA ANTONIA
ESPUELAS SEGURA, SERGIO
ESTEBAN DOMÍNGUEZ, SONIA MARÍA
ESTEBAN GARCES, MIRIAM
FERNÁNDEZ CANDÓN, JOSÉ PASCUAL
FERNÁNDEZ PARRA, CONCEPCIÓN
FERRÁNDEZ PÉREZ, SOFÍA
FERRER SOLAESA, JAVIER
FRAGO BERTOLÍN, LORENA
FUERTES YUSTE, JOSEFA
GAONA BRAVO, MARÍA PILAR
GARCÍA CARABANTES, ANA ISABEL
GARÍN JANSA, FERNANDO
GARZA MARCO, CARIDAD ISABEL
GIL TENORIO, ROBERTO
GIMÉNEZ CHUECA, MARÍA TERESA
GONZÁLEZ ARRUEBO, SILVIA
GONZÁLEZ LOZANO, TERESA
GONZALO GARCÉS, MARÍA TERESA
GRACIA BIBIÁN, ROSA MARÍA
GRACIA CASAÑAL, LUIS MIGUEL
GRACIA GARCÍA, JOSE MARÍA
GRACIA GIL, JESÚS ALBERTO
GRACIA NAVAL, MARÍA YOLANDA
GRACIETA LASMARÍAS, MARÍA PILAR
GREPPI BERGES, FEDERICO EMILIO
GRIMA MARÍN, ALBERTO
HEREDIA MANRIQUE, LUIS CARLOS
HUERTA ANTÓN, MARÍA LEONOR
INFANTE FORCE, MARÍA BEGOÑA
IÑIGO CRESPO, MARÍA ISABEL
IRIZAR REBULLIDA, MARÍA MERCEDES
JEREZ SARTO, LUIS ANGEL
LAFUENTE VICENTE, RUBÉN
LAHUERTA LÓPEZ, MARÍA BEGOÑA
LÓPEZ GONI, JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ LORDA, MARTA
LÓPEZ DE SORIA MATE, SANTIAGO JORGE
LORENTE LATORRE, MARÍA SOLEDAD
MARÍN SÁNCHEZ, MARÍA PILAR
MARÍN SERRANO, SUSANA
MARQUES CALVO, BEATRIZ

csv: BOA20201014009

Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)
	ANEXO I Aspirantes admitidos Listado definitivo acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

MARQUÉS DE PABLO, MARÍA BEGOÑA
MARQUINA CESTERO, INMACULADA
MARRUEDO SIERRA, SUSANA
MARTÍNEZ MURGUI, LAURA
MATEO LLANAS, ÁNGEL LUIS
MAYOR VAREA, MARÍA CARMEN
MELÚS ANDRÉS, DAVID
MENDÍVIL ÁLVAREZ, IRATXE
MENDOZA JIMÉNEZ, RAÚL
MESA REDONDO, MARÍA VICTORIA
MIGUEL ORELLANA, WENCESLAO
MIGUEL VILLA, MARÍA SARA
MILLÁN LOU, FERNANDO
MONGE OCHOA, LAURA
MORENO LASALA, EVA TERESA
MURILLO LAMATA, MARÍA IRENE
MURILLO TIRADO, MARÍA PILAR
NÚÑEZ LÓPEZ, ALICIA PALOMA
ORTÍN TRASOBARES, NURIA
PALACÍN LUCIO, MERCEDES
PALACIOS INGLÁN, MARÍA JOSÉ
PALACIOS PURAS, FERNANDO
PALLARÉS GASCÓN, ADOLFO
PISA SANUY, MARÍA DEL MAR
PORTOLÉS TELLO, ÁNGELES
PUEYO ARA, MARÍA LUISA
RINCÓN LAFUENTE, MARÍA MERCEDES
RIVERO RABANETE, MARÍA ISABEL
RODRÍGUEZ SORIA, MARÍA NIEVES
ROMO SOLSONA, MARÍA ÁNGELA
ROYO RÍOS, MIGUEL ÁNGEL
RUBIO DOMINGO, EVELYN
RUIZ MORTE, PEDRO LUIS
SALVADOR LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
SAN MIGUEL GAUDIOSO, ANA BELÉN
SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA ELENA
SÁNCHEZ MORTE, FRANCISCO JOSÉ
SANCHO GIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO
SEBASTIÁN ROY, LORENA
SERRANO LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL
SIMÓN LÁZARO, JOSÉ ANTONIO
SORIA CUBERO, MARTA
TAPIA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
TELLO GARCÌA, ANA MARÍA
TIENDA TRILLO, JOSÉ CARLOS
TORRUBIA ATIENZA, RICARDO
TORTAJADA VIÑUALES, ELENA

csv: BOA20201014009

Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)
	ANEXO I Aspirantes admitidos Listado definitivo acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE

UBIETO SAMBONETE, MARÍA ELENA
URUÉN ORTAS, ANTONIA OLGA
URZAINQUI BIEL, JOSÉ CARLOS
UTRILLA GARCÍA, ÁLVARO
VAL MARÍN, MARÍA LUISA DEL
VALDEZATE GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS
VALDIVIELSO ÁLVAREZ, HUGO RICARDO
VALERO REYES, MARÍA MERCEDES
VILLANUEVA FORCADA, NURIA
VISÚS CORTÉS, MARÍA DEL CARMEN
YOLDI RUIZ, ANA CARMEN
ZÁRATE MUÑIZ, LUIS
ZARAZAGA SORIA, CRISTINA

csv: BOA20201014009

Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)
	ANEXO II Aspirantes excluidos Listado definitivo acceso ordinario

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
NEGREDO ACERO, VIRGINIA	☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☐ G ☒ H
ROMEO MARTÍNEZ, GERMÁN	☐ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ F ☒ G ☐ H

A. Falta acreditación causa exención de pago. B.Falta acreditación grado reconocido de discapacidad. C. Falta declaración responsable
D. Falta la titulación requerida. E. No haber abonado la correspondiente tasa. F. No pertenece como funcionario de carrera a un grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo al que pretende acceder. G. No posee antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera o interino en un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo. H. No posee destino definitivo en U.Z el caso de los excedentes voluntarios, no haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

csv: BOA20201014009

Universidad Zaragoza	Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza (RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020 -B.O.E. de 24 de julio-)
	ANEXO III Aspirantes admitidos Listado definitivo reserva discapacidad

APELLIDOS Y NOMBRE
SANZ LOSTADO, JESÚS JAVIER

csv: BOA20201014009

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de un Investigador Predoctoral en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el proyecto EndoMapper/Real-time mapping from endoscopic video (G.A. no. 863146) con destino en el IUI de Ingeniería en Aragón - I3A y el Dpto. de Informática e Ingeniería de Sistemas. PI-PRD/2020-002.

Convocatoria singular de 1 plaza para la contratación de:

Investigador Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por la Bases Generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, aprobadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las Bases Generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante, dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en la Vicegerencia de Investigación y en el enlace a esta convocatoria de la dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtmp4ea75d06/ConcursosdePersonalInvestigador.htm.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2020-002.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en https://sede.unizar.es por medio del registro electrónico en http://regtel.unizar.es, (solicitud genérica) en el registro general o auxiliares de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deben enviar copia de la primera página, donde figure la fecha de entrada en el registro correspondiente, a la dirección de correo electrónico gespi@unizar.es.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las Bases Generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 1 de octubre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 13 de febrero de 2020), P.D. María Blanca Ros Latienda, la Vicerrectora de Política Científica en funciones (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020).

Anexos que se acompañan

I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
II. Órgano y Sistema de Selección.
III. Solicitud.
IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.
V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

csv: BOA20201014010

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 1	**Modalidad: INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN**

Además de los **requisitos** establecidos en los **artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales**, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes **requisitos específicos de admisión**:

Fecha o rango de obtención del título correspondiente: Posterior a enero 2020.

Fecha o rango de obtención del título correspondiente para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33%: Posterior a enero 2020.

Características de la plaza:

Perfil de la plaza

- Graduado en Ingeniería Informática.
- Máster Universitario en Informática o Matemáticas.
- El expediente académico debe incluir asignaturas de Visión por Computador, Robótica y Aprendizaje Automático.
- Nivel alto de inglés (C1 o equivalente).
- Trabajo fin de estudios (TFG, TFM) relacionado con visión por computador y aprendizaje automático.
- Experiencia con programación en python, uso de biblioteca OpenCv, uso de entornos de programación para deep learning (como Keras, Tensorflow y Pytorch).
- Experiencia con la redacción de artículos científicos en temas relacionados con visión por computador y aprendizaje automático.
- Experiencia con el diseño y captura de datasets científicos.

Tareas a realizar:

- Tareas de investigación relacionadas con aprendizaje automático aplicado a la construcción de modelos a partir de imágenes de endoscopia dentro del proyecto EndoMapper. Estudio, desarrollo y evaluación de nuevos métodos y algoritmos de aprendizaje automático para extraer información relevante de imágenes médicas.

- Diseño e implementación de algoritmos y demostradores relacionados con el proyecto. Además de bibliotecas propias desarrolladas en el proyecto, se utilizarán bibliotecas estándar en python o C++ (como OpenCv, numpy, sklearn, etc…) y entornos comunes para desarrollo de algoritmos de *deep learning (*Keras, tensorflow, Pytorch,...).

- Posibilidad de impartición de docencia en Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, según establezca y permita la normativa de la Universidad de Zaragoza.

- Tareas de difusión, comunicación y divulgación de resultados de investigación del EndoMapper: publicaciones en revistas científicas indexadas, congresos internacionales, construcción de demostradores.

- Se prevé explícitamente la realización de viajes por razón de servicio para la participación en congresos, reuniones de proyecto y trabajo conjunto con socios del EndoMapper, estancias de investigación, etc.

Previsión duración del contrato: 1 año, prorrogable en función de la financiación del proyecto/línea de investigación (máximo 4 años).

Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana

csv: BOA20201014010

Anexo II
Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:

***Miembros titulares*:**

Presidente: José María Martínez Montiel, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: Juan domingo Tardos Solano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Vocal: Javier Civera Sancho, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza

Miembros suplentes:

Presidente: Luis Montano Gella, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Secretario: José Jesús Guerrero Campo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Vocal: José Neira Parra, Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el currículum vítae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

Baremo:

Apartado 1 - Expediente académico: hasta 65 puntos

Nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado,… y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - Curriculum vitae: hasta 5 puntos

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial… (hasta 2,5 puntos).

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

Apartado 3 - Memoria del proyecto a realizar: hasta 30 puntos

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, su relación con el perfil de la plaza, el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

csv: BOA20201014010

Posibilidad de entrevista: Si. En el caso de que se realizase la entrevista, a esta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante recogidos en su curriculum vitae. (art. 5.5 de las Bases Generales) **Pruebas Objetivas:** No.
Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 65 puntos

csv: BOA20201014010

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LA MODALIDAD PREDOCTORAL

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		**Nacionalidad**			
Fecha de Nacimiento		**Lugar de nacimiento**			
Dirección electrónica					
Domicilio		**Tfno. de contacto**			
Localidad		**Provincia**		**CP**	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Procedimiento nº		**Modalidad**	

DOCUMENTACION APORTADA

Revise la documentación que presenta con los artículos 2 y 17 de las bases generales

	Justificante de pago de 20,00 €. Nº cuenta ES86 2085 5202 78 0332168326.

MODELO

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1º) **El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el currículum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.**

2º) **Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).**

3º) **Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso.**

4º) **Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.**

.....a. .....de..... de .....

(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

csv: BOA20201014010

ANEXO IV
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Dirección electrónica		Tfno. de contacto			

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de..... de .....

MODELO

csv: BOA20201014010

ANEXO V

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR
(ART. 2 BASES GENERALES)

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiendo que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.

c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

csv: BOA20201014010

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.

b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.

c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).

d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.

e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.

f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.
Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.
En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.
Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.
Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.
La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (https://sede.unizar.es) por medio del registro electrónico (http://regtel.unizar.es).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

csv: BOA20201014010

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.
En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.
Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refiere los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III, currículo, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará solo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la Base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que aspira.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.
Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.
Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.

c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).

e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

csv: BOA20201014010

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.

b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcionarial a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5 En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.

f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.
En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.
En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.

g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

csv: BOA20201014010

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)

16. Condiciones del contrato.

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.

c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.

d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.

e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.

g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.

csv: BOA20201014010

b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.

c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.

b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.

c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.

d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.

e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.

f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA (ART. 10.5 y ART. 10.6 BASES GENERALES)

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.

b) Una fotografía reciente, tamaño carné

c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.

d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

csv: BOA20201014010

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2020-3361, de 17 de septiembre de 2020, y número 2020-3483, de 25 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la provisión de una plaza de policía local vacante en el plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa.

Se hace pública para conocimiento de los interesados que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2020-3361 de 17 de septiembre de 2020, y número 2020-3483 de 25 de septiembre de 2020, ha dispuesto aprobar las bases reguladoras y convocar el proceso selectivo para la provisión de una plaza de policía local vacante en el plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE UNA PLAZA DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA

La Alcaldía Presidencia, mediante Resolución, ha aprobado la convocatoria y las bases del concurso de movilidad interadministrativa de una plaza de policía local vacante en la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

No serán ampliadas en esta convocatoria el resto de vacantes existentes, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

Primera.— *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de policía local de la plantilla de personal funcionario, por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Policía Local.
Número de Plazas: 1.
Grupo: C1 Escala: Administración especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Policía local.
Categoría: Policía local.
Sistema de provisión: Movilidad interadministrativa.

Segunda.— *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificados en el Grupo C, Subgrupo C1, integrados en la Plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón con una antigüedad mínima de cinco años como funcionario de carrera en el puesto de origen.
b) Podrán participar cualquiera que sea la situación administrativa, excepto las derivadas de la inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación.
c) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
d) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.
e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2.
f) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
g) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2, expedidos con anterioridad al 27 de junio de 1997, o de las clases A y B, si la fecha de los permisos es posterior.

csv: BOA20201014011

Tercera.— *Instancias*.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el " "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el "Boletín Oficial de Aragón" y Tablón de Edictos de la Corporación. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsada.
b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.
c) Certificado del Ayuntamiento que acredite que ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios especiales, Clase Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad de cinco años en el puesto de origen como funcionario de carrera.
d) Justificantes acreditativos de los méritos alegados.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Corporación, con expresión de la concesión del plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o deficiencias, así como al subsanación de errores materiales. Esta Resolución podrá contener, asimismo la composición del Tribunal Calificador.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Resolución en la que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del procedimiento de selección y se determinará, si no se hubiera hecho en la Resolución citada en el párrafo anterior, la composición del Tribunal Calificador. Esta Resolución se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en la página web y en tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

Quinta.— *Tribunal*.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos cono Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

csv: BOA20201014011

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Selección*.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y la entrevista, conforme se indica en los siguientes apartados:

a) Antigüedad: Por los servicios prestados en otras Corporaciones como Policía Local, a razón de 0.015 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
   No se tendrá en cuenta los servicios prestados en puestos de inferior categoría profesional a la de la plaza cuya provisión es objeto de la presente convocatoria.
b) Cursos de Formación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento relacionados con la función policial con esta escala:
   - De 20 a 39 horas de duración: 0.05 puntos por curso.
   - De 40 a 60 horas de duración: 0.1 puntos por curso.
   - De 61 a 100 horas de duración: 0.2 puntos por curso.
   - De más de 100 horas de duración: 0.3 puntos por curso.
c) Titulación académica: Por cada titulación superior a la exigida para el ingreso en el Grupo C1: 0,50 puntos.
d) Entrevista: El Tribunal mantendrá una entrevista con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo. El Tribunal evaluará la disponibilidad y realizará preguntas que exigirán la resolución a varias cuestiones referidas a la práctica policial.
   Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
   El baremo de los méritos consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentación de la instancia. Los justificantes habrán de ser necesariamente documentos originales o copias compulsadas. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste la duración de los mismos o el número de créditos asignados (1 crédito es igual a 10 horas).

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes será a partir de la letra “B”.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan para la realización de la entrevista citada a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— *Calificaciones*.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá aten-

csv: BOA20201014011

diendo a la mejor puntuación obtenida en el baremo de méritos. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes.

Novena.— *Lista de aprobados.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas en el Tablón de Edictos. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los apartados y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente indicado será nula de pleno derecho.

Décima.— *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
b) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
c) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

   Además deberán someterse previa citación cursada por el Negociado de Recursos Humanos a reconocimiento médico que se efectuará por los Servicios de prevención y Salud del Ayuntamiento de Jaca para verificar el cumplimiento del cuadro de exclusiones médicas del anexo II.

   Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algo de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

   Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre Policías Locales del Ayuntamiento de Jaca a los concursantes que hayan superado las pruebas selectivas y hayan sido propuestos por el Tribunal. En el supuesto de que alguno de los concursantes inicialmente propuestos por el Tribunal no reuniera los requisitos exigidos, renunciará a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado el siguiente concursante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

   A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán que cesar en su actual destino, y tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Undécima.— *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Jurídico Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

Jaca, 28 de septiembre de 2020.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

csv: BOA20201014011

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

D....., mayor de edad, con domicilio en calle..... Núm.... de..... código postal....., con DNI núm....., y con teléfono....., ante V.I. expone que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Jaca, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, en el B.O.H. núm....., de fecha.....

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Para ello, solicita que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso convocado al efecto.

Se adjunta:

— Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.

— Certificado del Ayuntamiento que acredite ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad al menos de dos años en el último destino.

— Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

— Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Jaca, a..... de..... de 2020.

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

csv: BOA20201014011

ANEXO 2

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 165 centímetros, los hombres y de 160 centímetros, las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.-Ojo y visión:

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.-Queratotomía radial.

4.1.3.-Desprendimiento de retina.

4.1.4.-Estrabismo.

4.1.5.-Hemianopsias.

4.1.6.-Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1.- Aparato Locomotor.

4.3.1.1.-Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2.-Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

csv: BOA20201014011

4.3.1.3.-Atrofias totales y relativas a los miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4.-Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5.-Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6.-Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7.-Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.

4.3.1.8.-Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9.-Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10.- Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11.-Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos del pie.

4.3.1.12.-Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13.-Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14.-Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2.- Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.-Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg en presión sistólica (varices)

4.3.4.-Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunograves, malformaciones

csv: BOA20201014011

congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

csv: BOA20201014011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/973/2020, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0193, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de septiembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente Comarca Hoya de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 30 de julio de 2020.

Y de otra, Don Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la ense-

csv: BOA20201014012

ñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

III. La subvención objeto del convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, en el anexo IV “Subvenciones nominativas”, aparece consignada la línea de subvención “convenio Comarca de Hoya de Huesca promoción lenguas propias” en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460133/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (en adelante “la Comarca”) para el desarrollo de medidas a favor del aragonés y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para la promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460133/91002 en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

Segunda.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

a) Participación en la edición del Volumen III de la Compilación de Huesca (Gunnar Tilander): 500 €.
b) Estudio de investigación de toponimia aragonesa en la zona sur de la Plana de Uesca: 2.500 €.
c) Trabajos de preimpresión y materiales de un libro en aragonés: 2.000 €.

Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460133/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2020.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades locales únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20201014012

b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
c) Material fungible y pequeño material inventariable.
d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión, páginas web, gastos de difusión en los medios de comunicación y publicaciones y gastos de edición.
e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
f) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Sexta.— *Subcontratación*.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

Séptima.— *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.*

La Comarca, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

Octava.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición Adicional 2.ª de la

csv: BOA20201014012

Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Novena.— *Efectos*.

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.— *Publicidad*.

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— *Transparencia*.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.— *Resolución de conflictos.*

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20201014012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE APLICÓ LA SUBVENCIÓN

DON/DOÑA_____ en calidad de Secretario de la Comarca _____ de la que es Presidente D_____

C E R T I F I C O: Que el órgano competente de esta Entidad, _____, con fecha __/__/_____ ha aprobado la siguiente relación de justificantes (facturas u otros documentos equivalentes), correspondientes al total de los generados por la actividad a la que se ha aplicado la subvención de carácter nominativo concedida por el Gobierno de Aragón en fecha _____.

Nº	PROVEEDOR	CIF proveedor	Nº y fecha factura	Fecha de pago	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
		TOTAL				

Asimismo, **CERTIFICO** que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados.

Y para que conste, a los efectos de justificación de gastos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en _____ a ___ de _____ de 2020

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

csv: BOA20201014012

ORDEN PRI/974/2020, de 25 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para la implementación de medidas a favor de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0194, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de agosto de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN (ARAGONÉS Y CATALÁN DE ARAGÓN) Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 19 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 30 de julio de 2020.

Y de otra, Don Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de La Ribagorza en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón). En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 28 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la enseñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

csv: BOA20201014013

III. La subvención objeto del convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión las lenguas y modalidades lingüística propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, en el anexo IV "Subvenciones nominativas", aparece consignada la línea de subvención "convenio Comarca de La Ribagorza promoción lenguas propias" en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460135/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa a la Comarca de La Ribagorza (en adelante "la Comarca") para el desarrollo de medidas a favor de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), en materias tales como la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la enseñanza, dinamización social, cultural, comercial o deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460135/91002 en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

Segunda.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

a) Trabajos relacionados con la toponimia de la Comarca.
b) Colaboración con un proyecto socialización de las lenguas de la Comarca.
c) Participación en la edición de una publicación escolar.

Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460135/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2020.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades locales únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para

csv: BOA20201014013

el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

c) Material fungible y pequeño material inventariable.
d) Gastos de postproducción.
e) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión, páginas web, gastos de difusión en los medios de comunicación y publicaciones y gastos de edición.
f) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
g) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Sexta.— *Subcontratación*.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

Séptima.— *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.*

La Comarca, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

Octava.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.

csv: BOA20201014013

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Novena.— *Efectos*.

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.— *Publicidad*.

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— *Transparencia*.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.— *Resolución de conflictos.*

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

csv: BOA20201014013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE APLICÓ LA SUBVENCIÓN

DON/DOÑA_____ en calidad de Secretario de la Comarca _____ de la que es Presidente D_____

C E R T I F I C O: Que el órgano competente de esta Entidad, _____, con fecha __/__/_____ ha aprobado la siguiente relación de justificantes (facturas u otros documentos equivalentes), correspondientes al total de los generados por la actividad a la que se ha aplicado la subvención de carácter nominativo concedida por el Gobierno de Aragón en fecha _____.

Nº	PROVEEDOR	CIF proveedor	Nº y fecha factura	Fecha de pago	CONCEPTO	IMPORTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
		TOTAL				

Asimismo, **CERTIFICO** que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados.

Y para que conste, a los efectos de justificación de gastos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en _____ a ___ de _____ de 2020

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

csv: BOA20201014013

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Judo y Deportes Asociados.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, aprobados en Asamblea General de 25 de septiembre de 2020, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Judo y Deportes Asociados contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2020.

El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA

csv: BOA20201014014

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

(Adaptados a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón)

csv: BOA20201014014

ÍNDICE

Título

I. DISPOSICIONES GENERALES

II. FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN

III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

VII. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

csv: BOA20201014014

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del Judo y los Deportes Asociados o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva del Judo y los Deportes Asociados de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de los Deportes Asociados se integran las siguientes especialidades deportivas:

- Aikido
- JiuJitsu
- Kendo
- Wu Shu
- Defensa Personal

csv: BOA20201014014

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados tiene su domicilio social en Avenida José Atarés 101, semisótano (Casa de Federaciones Deportivas), 50018, Zaragoza.

Artículo 6. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial.

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados se integra en la Federación Española de Judo y Deportes Asociados, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de Judo y Deportes Asociados.

csv: BOA20201014014

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas.

1. La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:

a) Promover el Judo y los Deportes Asociados en categoría masculina y femenina en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

csv: BOA20201014014

Artículo 11. Funciones propias.

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del Judo y los Deportes Asociados en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el Judo y los Deportes Asociados.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia,las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el Judo y los Deportes Asociados.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club y otras entidades deportivas.

csv: BOA20201014014

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el Judo y los Deportes Asociados. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan en:
  - Adulto
  - Adulto 2ª actividad
  - Infantil-Juvenil
  - Infantil-Juvenil 2ª actividad
  - Iniciación
  - Iniciación 2ª actividad

- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de Judo y Deportes Asociados o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados o por la Federación Española de Judo y Deportes Asociados y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

csv: BOA20201014014

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación.

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados tienen los siguientes derechos:

a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación.

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Judo y Deportes Asociados tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
    a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
    b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones

csv: BOA20201014014

competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.

c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
Capítulo I. Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del Judo y los Deportes Asociados entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:

csv: BOA20201014014

a. Comité de Competición.
b. Comité de Apelación.

11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación.

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación.

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados.

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos.

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

csv: BOA20201014014

Artículo 22. Gratuidad de los cargos.

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.
En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General.

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de Judo y Deportes Asociados cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.

csv: BOA20201014014

10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

csv: BOA20201014014

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de aplicación de mensajería móvil o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes,con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

Las sesiones de la Asamblea General podrán celebrarse por videoconferencia o audioconferencia siempre que se asegure la conexión plurilateral en tiempo real con imagen y/o sonido de los asistentes en remoto, así como la autenticidad de su identidad. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la federación. Si se opta por esta modalidad telemática, se debe expresar en la convocatoria de la Asamblea, indicando en la misma los enlaces que permitirán la conexión a la sesión.

En el caso de que la Asamblea se haya convocado en la modalidad presencial, cualquier miembro podrá solicitar su asistencia telemática con al menos 4 días de antelación a la fecha de la celebración. La aceptación o rechazo de esta solicitud será potestad del Secretario General de la federación. En su decisión tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, la disponibilidad e idoneidad de los medios técnicos existentes en el lugar de celebración de la reunión y la posibilidad de realizar votaciones secretas. Ante la ausencia de respuesta, la solicitud se considerará como rechazada.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurran razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

csv: BOA20201014014

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.
También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

En el caso de celebrarse la Asamblea en la modalidad telemática, o presencial con algunos de sus miembros en videoconferencia o audioconferencia, y si la votación es secreta, se asegurará que los votos emitidos telemáticamente cumplan con esta condición.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de Estatutos.
b) Moción de censura.
c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
e) Disolución de la Federación.

Artículo 29. Funcionamiento de la Asamblea General.

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden

csv: BOA20201014014

y procedimiento que se susciten. Así mismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.

2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.

3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 de sus integrantes.

   Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

   Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra persona la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos,estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

   La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

4. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

   Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

5. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.

6. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.

csv: BOA20201014014

7. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

8. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.

9. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III. Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención (en caso de que sea distinta persona que la que ocupe la Secretaría General), y, como mínimo, por tres vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

csv: BOA20201014014

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de aplicación de mensajería móvil o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

csv: BOA20201014014

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse por videoconferencia o audioconferencia siempre que se asegure la conexión plurilateral en tiempo real con imagen y/o sonido de los asistentes en remoto, así como la la autenticidad de su identidad. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la federación. Si se opta por esta modalidad telemática, se debe expresar en la convocatoria de la Junta, indicando en la misma los enlaces que permitirán la conexión a la sesión.

En el caso de que la Junta Directiva se haya convocado en la modalidad presencial, cualquier miembro podrá solicitar su asistencia telemática con al menos 4 días de antelación a la fecha de la celebración. La aceptación o rechazo de esta solicitud será potestad del Secretario General de la federación. Ante la ausencia de respuesta, la solicitud se considerará como rechazada.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos.

La candidatura a la Presidencia que resulte elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

csv: BOA20201014014

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

csv: BOA20201014014

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

csv: BOA20201014014

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra ala persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia.

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva

csv: BOA20201014014

aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de los acuerdos de las juntas directivas y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

csv: BOA20201014014

Capítulo VI. *Comité de Jueces/Árbitros*

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y los vocales que se consideren oportunos.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.
Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica y los responsables de los diferentes equipos de competición que se consideren oportunos.
Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

csv: BOA20201014014

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de judo y los deportes asociados, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:
- Promoción e impulso del Judo y los Deportes Asociados entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

csv: BOA20201014014

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva.

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones. Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación.

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

csv: BOA20201014014

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia.

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación.Tienen, asímismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudiera tener un interés particular, extensivo a intereses de familiares de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad. En el caso de que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club al que pertenezca, deberá abstenerse en la votación.

csv: BOA20201014014

7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. Responderán de los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, respondiendo solidariamente los que votaron a favor.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la

csv: BOA20201014014

entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria.

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros.

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

csv: BOA20201014014

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociadoses una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

csv: BOA20201014014

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad.

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas,con una relación permanentemente actualizada de las mismas.

csv: BOA20201014014

- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII. MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta de los asistentes.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

csv: BOA20201014014

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde a la Presidencia o al veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los asistentes a la misma.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de la mayoría absoluta de asistentes a la Asamblea General

csv: BOA20201014014

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

csv: BOA20201014014

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/975/2020, de 28 de septiembre, por la que se regula de manera excepcional la realización de los usos del fuego recogidos en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, prorrogada por Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero.

La legislación básica en materia de montes, a través de Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, habilitan y promueven que el departamento competente en materia de medio ambiente regule mediante Orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego y otras medidas preventivas.

El 29 de febrero entró en vigor la Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016. En virtud de dicha Orden, se estableció como época de peligro de incendios forestales para el año 2020 el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de octubre, ambos incluidos.

El pasado mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

La ejecución de las medidas adoptadas produce un profundo impacto sobre el funcionamiento de todas las Administraciones que, como ha ocurrido en el caso del sector público autonómico, se ha concretado en la identificación de los servicios de carácter esencial para actuar frente a la crisis sanitaria, que se concretó en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de 16 de marzo de 2020, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 motivada por la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Sobre tales bases, hoy en día, la Administración aragonesa mantiene la capacidad operativa precisa para afrontar las acciones necesarias para gestionar, en coordinación con el resto de las Administraciones públicas, la actual crisis sanitaria.

En base al Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera necesario la redacción de la presente Orden con carácter de excepcional, a pesar de que desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal se está trabajando en la elaboración de una nueva norma con carácter permanente y adaptada a las necesidades del nuevo PROCINFO.

Por ello desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, con la clara intención de evitar aquellos desplazamientos de la población que no se consideren estrictamente indispensables, en aras de contener la progresión de la enfermedad, ha decidido prorrogar el plazo para la realización de los usos del fuego tramitados a través de los anexos I y IV, así como las resoluciones derivadas de los anexos II.

Por lo expuesto, vistos el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, así como el Decreto 3796/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales y el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

En su virtud, dispongo,

Artículo 1. *Prórroga del periodo para realizar usos del fuego anexos I y IV.*

1. Podrán realizarse los usos del fuego previstos en el anexo I “Comunicación de quema de residuos vegetales sin continuidad espacial entre sí ni con otros restos vegetales presentes en el territorio fuera de época de peligro” y anexo IV “Comunicación de quema de re-

csv: BOA20201014015

siduos de poda de olivos. Quema excepcional y motivada en época de peligro, hasta el 31 de mayo" de la Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, sin necesidad de tramitar nueva comunicación a través de sus correspondientes anexos, en todos aquellos recintos para los que se hayan tramitado en alguna ocasión durante las últimas cinco anualidades; no siendo necesario estar en posesión de la comunicación en el momento del uso de fuego.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el autor de la quema podrá ser requerido en cualquier momento, por parte de los agentes de la autoridad, para identificarse con el objeto de que la administración pueda comprobar que tramitó correctamente el anexo I o IV en las últimas cinco anualidades.

Artículo 2. *Prorroga del periodo para realizar usos del fuego anexos II.*

1. Podrán realizarse los usos del fuego autorizados por resolución de los anexos II "Solicitud de autorización para el empleo del fuego en superficies agrícolas o forestales. Quema de combustibles vegetales que tengan continuidad espacial fuera de época de peligro" de la Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, sin necesidad de tramitar nueva solicitud, en todos aquellos recintos para los que se hayan tramitado durante la última anualidad; no siendo necesario estar en posesión de la autorización en el momento del uso de fuego.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el autor de la quema podrá ser requerido en cualquier momento, por parte de los agentes de la autoridad, para identificarse con el objeto de que la administración pueda comprobar que fue autorizado mediante resolución del órgano competente, denegando en cualquier momento la citada autorización si el órgano competente en base a la normativa vigente lo considera oportuno.

Artículo 3. *Tramitación de nuevos anexos I, II y IV.*

1. De no haberse tramitado anexos I, II y/o IV en los años indicados en artículos anteriores, se podrán realizar nuevos trámites por la web destinada al efecto, https://aplicaciones.aragon.es/siquw/ sin necesidad de que éstos tengan que registrarse en un registro oficial, o en su defecto presencialmente, solicitando cita previa a través de la web https://citaprevia.aragon.es/provincias.

2. En este caso, en el momento del uso del fuego, se deberá estar en posesión de la comunicación, anexo I o anexo IV o de la resolución enviada por el órgano competente en caso de haber solicitado el uso del fuego a través del anexo II.

Artículo 4. *Condiciones en las que pueden realizarse los usos del fuego.*

1. Seguirán en plena vigencia el resto de las condiciones establecidas en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 prorrogada por Orden AGM/139/2020, de 10 de febrero, especialmente en lo relativo al "Índice de riesgo por uso del fuego", que puede consultarse en www.aragon.es/incendiosforestales; así como en lo relativo a los periodos y horarios habilitados para dichos usos del fuego.

Disposición final única. *Entrada en vigor y vigencia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2021.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20201014015

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), en polígono 5, parcela 40, del municipio de Osso de Cinca (Huesca) y promovida por Explotaciones Royo S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/10915).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Royo S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de noviembre de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), en polígono 5, parcela 40, del municipio de Osso de Cinca (Huesca).

La explotación dispone de licencia municipal de fecha 26 de septiembre de 2011. Se encuentra en activo con código REGA ES221670000047 para una capacidad de 1.999 plazas. Presenta acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de fecha 20/06/2005 en el que se informa favorablemente la concesión de la correspondiente licencia municipal para la instalación de la actividad, a nombre de Rosa Pirla Pena. Presenta documento de Notificación de la concesión de licencia de obra de fecha 22 de mayo de 2009, concediendo prórroga de las licencias solicitadas a nombre de Explotaciones Royo S.L.

El proyecto de ampliación dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Osso de Cinca, de fecha 14 de diciembre de 2018.

La documentación aportada consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 3.222, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de Cataluña.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 30 de julio de 2019. Durante el citado período se realizó comunicación al Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca). Se ha solicitado también informe a los Ayuntamientos de Belver de Cinca y Zaidín por encontrarse en el radio de servidumbre de un kilometro del proyecto. Con la misma fecha se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Con fecha 4 de octubre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe favorable del Ayuntamiento de Zaidín respecto a distancias explotaciones y a elementos relevantes de su territorio. Con fecha 28 de octubre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Osso de Cinca que incluye justificación de notificación a los vecinos colindantes, certificado del resultado de la exposición pública en el que se indica que no se han presentado alegaciones, e Informe Técnico municipal en el que se informa favorablemente sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, se recibe informe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca en el que se informa favorablemente en relación a la ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos, indicando en observaciones que debe justificar mediante medición topográfica, al solicitar la Licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia de 1.000 m a la explotación de cebo ubicada en el polígono 3 parcela 23 del TM de Osso de Cinca (código ES221670000048). Asimismo, indica que se debe evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Osso de Cinca y a la Comarca del Bajo Cinca.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 20 de julio de 2020. Con esta misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Osso de Cinca. No se han aportado observaciones al respecto.

csv: BOA20201014016

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Dos naves de 60,35 x 14,4 m (Naves 1 y 2), con una superficie de 869,04 m² cada una; dos casetas vestuario almacén de 4 x 3,5 m, con una superficie de 14 m² cada una; una caseta auxiliar de 2,2 x 2,2 m, con una superficie de 4,84 m²; una balsa de purín de superficie media 495,61 m² y profundidad útil de 3 m. impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, con capacidad de 1.486,83 m³; una fosa de cadáveres de bloques de hormigón, de dimensiones interiores 3 x 3 x 2 m, con una capacidad de 18 m³; una balsa de agua con una capacidad de 2.320 m³; dos depósitos de agua de 5 m³ cada uno; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves de 60,35 x 15 m (Naves 3 y 4), con una superficie de 905,25 m² cada una; una balsa de purín rectangular de superficie media 375,24 m² y 3,20 m de profundidad total, impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente, con capacidad de 1.125,72 m³.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está ubicada en el polígono 5, parcela 40, del término municipal de Osso de Cinca (Huesca). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 271667; Y: 4617712.

La explotación se localiza a 4.613 m del núcleo urbano de Belver de Cinca. La vía de comunicación más próxima es la carretera A-1241 ubicada a 4.579 m. No se afecta a ninguna vía pecuaria, la más cercana es la Cañada Real de Zaidín a Belver de Cinca, a 524 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública, el más cercano es el 22000431 Sarderas y Otros, a 756 m. El cauce artificial más cercano, Acequia de la Sardera, se localiza a 9,72 m de la fosa de cadáveres existente. Esta acequia está en desuso desde el proceso de modernización del regadío.

La explotación de la misma especie en activo más cercana es una del grupo segundo con código REGA ES221670000048 y se localiza a 1.015 m. y la explotación de distinta especie más próxima es una de bóvidos, la ES221670000415, ubicada a 249 m.

La explotación se encuentra en el coto deportivo de caza 2210282 Sociedad de Cazadores San Isidro.

El proyecto cumple con las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de regadío considerada como suelo no urbanizable genérico, la explotación se localiza fuera de cualquier espacio protegido, y no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, con lo que se localiza fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000296 Embalse del Pas y Santa Rita, a 1.171 m y el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 6.257 m.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El Embalse de Santa Rita, perteneciente al Inventario de Humedales Singulares se localiza a 1.324 m.

La explotación se localiza a 6.589 m del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La colonia más cercana se localiza a 11.435,44 m., por lo que no se prevé afecciones significativas al ciclo vital de la especie.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación se detecta a más de 1 km, presencia de especies de fauna catalogadas como en peligro de extinción como la Garcilla cangrejera (Ardeola ralloides), sensibles a la alteración de su hábitat, como es el caso del Milano real (Milvus milvus) y vulnerables, como el Alimoche (Neophron percnopterus), por lo que no se esperan afecciones a estas especies.

La explotación se encuentra fuera de zonas de protección establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano corresponde a Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, y se localiza a 379 m.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contami-

csv: BOA20201014016

nación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en la P. Masa de agua superficial número 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo de incendios forestales, ni geológicos, ni otros. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Gana-

csv: BOA20201014016

deras; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Royo S.L., con NIF B22216758, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), en polígono 5, parcela 40, del municipio de Osso de Cinca (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 271667 - Y = 4617712.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

Se deberá respetar la distancia de 1.000 metros a la explotación existente en el polígono 3 parcela 23 del TM de Osso de Cinca, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado para el otorgamiento de la presente Resolución, por lo que las instalaciones susceptibles de generar distancias deberán estar incluidas dentro del polígono formado por los siguientes puntos (UTM en ETRS 89, huso 30): X:771030 Y:4619215, X:771062 Y:4619229, X:771078 Y:4619227, X:771121 Y:4619246, X:771128 Y:4619246, X:771150 Y:4619254, X:771157 Y:4619220, X:771145 Y:4619190, X:771101 Y:4619172, X: 771100 Y:4619151, X:771063 Y:4619134, X:771038 Y:4619190, X:771036 Y:4619201.

La capacidad total de almacenamiento de estiércol de la explotación será equivalente a la producción de 4 meses de actividad más un 10 por 100 de resguardo, para evitar escorrentías o desbordamientos. Las fosas o depósitos exteriores (en el caso de estiércoles líquidos) deberán garantizar su estanqueidad (evitando la salida de líquidos al exterior, así como la entrada de escorrentías de fuera de la fosa), y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante (en el caso de fosas enterradas). Las fosas cubiertas dispondrán de respiradero.

Una capacidad de almacenamiento de estiércoles superior al mínimo de 4 meses no se precisará si se demuestra que la cantidad de estiércol que exceda de la capacidad real de almacenamiento es transformada sin que cause daños al medio ambiente en la explotación o en un centro gestor o en una planta de reciclado o compostado de estiércoles/orgánicos, o que, mediante un contrato de cesión, el estiércol se traslada fuera de la zona vulnerable para su uso como fertilizante orgánico o para ser tratado de forma que no cause daño al medio ambiente.

csv: BOA20201014016

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.336 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo de 8.760 m³/año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. Presenta Certificado de la Comunidad de Regantes "Sardera y Litera" de Osso de Cinca, de fecha 28 de junio de 2019, en el que consta que dispone de una dotación de 16 l/segundo. Deberá disponer de volumen de abastecimiento de agua suficiente para cubrir las estimaciones de consumo de la explotación.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de la red eléctrica, estimándose un consumo de 8.000 Kwh/año. Se dispone de un grupo electrógeno de gasoil de emergencia de 20 KVA.

La explotación cuenta con sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de 100 kw de potencia, con un consumo anual estimado de gasoil de 5.000 litros entre el sistema de calefacción y el grupo electrógeno.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los valores de emisión para las calderas de calefacción no podrán superar los siguientes niveles: 150 mg / Nm³ de CO y 300 mg /Nm³ de NOx.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoniaco al año y 80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.078.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

Se estima una producción anual de 8.600 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Aplicación directa en la agricultura.

El sistema de gestión previsto para los estiércoles producidos por 1.296 plazas (equivalente a 9.396 kg de nitrógeno) es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión. Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 55,2818 ha. La carga máxima de fertilización es de 9.397,9 Kg de nitrógeno, suficiente para los 9.396 kg de N que producirán las 1.296 plazas no gestionadas a través gestor autorizado.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En las parcelas declaradas como zona vulnerable según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, de acuerdo al anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

csv: BOA20201014016

Según el apartado F del IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos de Aragón, relativo a otras obligaciones específicas de las explotaciones ganaderas sujetas a autorización ambiental integrada, ubicadas o de nueva instalación, en zonas vulnerables, las explotaciones ganaderas elaborarán "balance mensual de producción y salidas" de los estiércoles, de acuerdo con el plan de abonado establecido y con cualquier otro tipo de utilización o salida de estiércoles que se justifiquen, que determinará el mes de mayor necesidad de almacenamiento de los mismos y, por tanto, determinará en su caso la capacidad mínima (nunca inferior a la producción de 4 meses), de las fosas o estercoleros de la explotación.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión previsto para los estiércoles producidos por 2.704 plazas (equivalente a 19.604 kg de nitrógeno) es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Santalecina Ganadera S.L. autorizado con el número Número registro SANDACH S22903001, para actividades de transporte y comercialización, y Planta de Almacenamiento Intermedia Número registro SANDACH S22213003.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.174, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201014016

ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento

csv: BOA20201014016

de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b), 7.a.ii),por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al

csv: BOA20201014016

servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

csv: BOA20201014016

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II (MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES)

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

csv: BOA20201014016

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20201014016

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20201014016

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.254 plazas (510,48 UGM), en polígono 503, parcela 85, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza) y promovido por Hermanos Pradilla Aznar S.L. Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00364.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Hermanos Pradilla Aznar S.L resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 24 de enero de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.254 plazas, equivalente a 510,48 UGM, en polígono 503, parcela 85, del municipio de Fuendejalón (Zaragoza). La documentación queda completada el 25 de junio de 2019. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES501130000016. El proyecto dispone de Informe de Compatibilidad Urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Fundejalón de fecha 17 de abril de 2018.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 562. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 15 de noviembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Fuendejalón del citado periodo de información pública y se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el día 4 de mayo de 2020.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Fuendejalón y a la Comarca Campo de Borja.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha de 21 de julio de 2020, y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: Una nave de cebo 1 de 122 x 14,4 m; una caseta vestuario y caseta caldera de 6,5 x 4 m; una balsa de purín impermeabilizada con hormigón y vallada con unas dimensiones de 43,3 x 15,66 m, superficie media de 708,5 m², y 4 m de profundidad, con una capacidad de 2.834 m³; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 4,2 x 3,20 x 1,60 m, con una capacidad de 21,50 m³; un depósito de agua de 150 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Una nave de cebo 2 de 122x14,4m.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada el polígono 503, parcela 85 del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 626407, Y: 4621330.

La explotación se localiza a 2.431 m del núcleo urbano de Fuendejalón. La vía de comunicación más próxima es la carretera A-121, ubicada a 1.348 m. El cauce no permanente más cercano, Barranco de Cilluelo, se localiza a 42,51 m. Consultada la aplicación Sitebro de la

csv: BOA20201014017

Confederación Hidrográfica del Ebro, no aparece como cauce de dominio público hidráulico, por lo que la explotación no se encuentra en zona de policía de cauces.

La explotación proyectada por su capacidad (510,48 UGM) se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 2.634 metros de la explotación más próxima de la misma especie (grupo segundo). La explotación activa más próxima de otra especie se encuentra a 2.425 metros (ovino).

Existen dos proyectos de parques eólicos admitidos a trámite a 1.165 y 1.652 m, respectivamente. La explotación se encuentra a 1.293 metros de la vía pecuaria más próxima (Vereda de Ricla). No se afecta a ningún monte de utilidad pública, el más próximo, 50000053 Galiana, se sitúa a 3.880 m. La explotación se encuentra dentro del coto de caza 5010271 Ayuntamiento de Fuendejalón.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha realizado el análisis A8 de INFOSIG, de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -75,51%, que se califica como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Las instalaciones se proyectan en una parcela de regadío, rodeada de cultivos de viñedo, está considerada como suelo no urbanizable genérico, la explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, con lo que se localiza fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es el LIC ES2430086 Monte alto y Siete Cabezos, a 5.786,76 m. La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a 11.478,41 m. La colonia más cercana se localiza a 8.049 m, por lo que no se prevé afecciones significativas al ciclo vital de la especie.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus), de acuerdo al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, concretamente a 8.141 m. El área crítica provisional para esta especie más próxima se localiza a 13.734 m, por lo que no se prevé afecciones significativas al ciclo vital de la especie.

La explotación se encuentra dentro de zona de protección establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno, por lo que no se instalarán líneas eléctricas.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a 365 m. y se corresponde con Matorral arborescente con Juniperus spp.

Las parcelas de ubicación no se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m. de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Del análisis de riesgos realizado mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se desprende que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo meteorológico por vientos alto, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

csv: BOA20201014017

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

csv: BOA20201014017

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Hermanos Pradilla Aznar S.L., con NIF B99488959, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.254 plazas, equivalente a 510,48 UGM, en polígono 503, parcela 85, del TM de Fuendejalón (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 626407 - Y = 4621330.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.165,13 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego del Sector Picador de la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, salvo en invierno, que provendrá de la red de abastecimiento municipal. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes Fuendejalón, concediendo un caudal de 1.600 m³ para uso ganadero, y autorización del Ayuntamiento de Fuendejalón para el consumo de 11.000 m³ de agua para la explotación. Se estima un consumo anual de agua de 10.868,97 m³.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 8,0 Kw de potencia nominal, estimándose un consumo de 2.442,99 kWh/año. El consumo anual de gasoil estimado para el funcionamiento del grupo electrógeno es de 2.117 litros.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción mediante caldera de gasoil de 93,3 Kw de potencia térmica, con un consumo anual estimado de gasoil para calefacción de 200 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno, código 02 03 02 05 para las placas de combustión y código 02 03 05 02 para calderas de calefacción.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 19.143 kg de metano al año, 10.635 kg de amoniaco al año y 85,08 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.079.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las

csv: BOA20201014017

medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.146,1 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 30.841,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 207,2524 ha.

La carga máxima de fertilización es de 43.522,97 Kg de nitrógeno, suficiente para los 30.841,5 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 148,89 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 63,81 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.175, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20201014017

ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento “Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año”, que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento

csv: BOA20201014017

de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al

csv: BOA20201014017

servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

csv: BOA20201014017

10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

csv: BOA20201014017

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20201014017

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20201014017

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por el que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Jamón de Teruel"/"Paleta de Teruel".

Con fecha 18 de agosto de 2020, el Consejo Regulador de la denominación de origen protegida (DOP) "Jamón de Teruel"/"Paleta de Teruel" presenta una solicitud de modificación de su pliego de condiciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Considerando lo establecido en el mencionado Reglamento, así como en Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014, de 18 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que completa y establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 respectivamente, en lo que se refiere a las modificaciones del pliego de condiciones entre otras cuestiones.

Teniendo en cuenta el Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento, el cual establece que, una vez superado el examen de la solicitud de modificación, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la someterá a información pública, mediante anuncios publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Por lo tanto, estudiada la solicitud presentada por el Consejo Regulador y habiendo verificado que cumple las condiciones para proseguir la tramitación, procede dar publicidad a la misma e iniciar el procedimiento de oposición mediante la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DOP "Jamón de Teruel"/"Paleta de Teruel". El pliego de condiciones y el documento único modificados pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/-/denominacion-origen-protegida-jamon-teruel-paleta-teruel.

Segundo.— Iniciar el procedimiento de oposición, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el cual cualquier persona física o jurídica establecida o que resida legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considere afectados, podrá oponerse a la modificación pretendida mediante la correspondiente declaración de oposición, debidamente motivada, dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Gobierno de Aragón, sita en Plaza San Pedro Nolasco, 7, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.

csv: BOA20201014018

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo al procedimiento de juicio verbal 265/2018.

Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal número 265/2018, a instancia de Limite 24, S.L., frente a Galya Hristova Gesheva en los que por resolución de la fecha se ha acordado notificar a la demandada Galya Hristova Gesheva, por hallarse en paradero desconocido la Sentencia de fecha de 14 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“ Doña Aida Ramírez Cabeza Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido judicial ha visto los autos de juicio verbal número 32/2020 promovidos por Limite 24, S.L. representado por la procuradora de los tribunales Dña. Marta Calvo Entio contra Dña. Galya Hristova Gesheva, en situación de rebeldía procesal, sobre juicio verbal de reclamación de cantidad.

Fallo:

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido estimar la demanda interpuesta por Limite, 24 S.L. frente a Galya Hristova Gesheva y, en consecuencia:

- Condenar a Galya Hristova Gesheva a pagar a Limite 24 S.L. la cantidad de 940 euros.
- Condenar a Galya Hristova Gesheva al pago de los intereses legales del artículo 576 de la LEC, desde la notificación de la presente sentencia,
- Condenar a Galya Hristova Gesheva al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes. Contra la misma no cabrá interponer recurso alguno (artículo 455.1 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así se acuerda, manda y firma”.

Fraga, 7 de octubre del 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Olga Samperiz Cambra.

csv: BOA20201014019

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, de requerimiento para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios durante 2020, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas financieras al alquiler (correspondientes a la provincia Teruel), convocadas mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018 (Línea 1 - modalidad general).

Mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, se concedieron las ayudas financieras al alquiler (línea 1 - modalidad general), correspondientes a la provincia de Teruel, convocadas mediante Orden VMV/189/2018, de 26 de julio, para el período 2018-2020.

El punto sexto de la citada Resolución estableció los plazos para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios y de la consecución de los objetivos para proceder al abono de las ayudas correspondientes al año 2020.

Examinada la documentación presentada a tales efectos, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado o a la aportación de los documentos acreditativos de los mismos.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El lugar de presentación será, preferentemente, la sede de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, sita en calle San Francisco, número 1, del municipio de Teruel.

La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación implicará, en su caso, la disminución proporcional del importe de la subvención a conceder si se trata de períodos de renta no justificados o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Teruel, 25 de septiembre de 2020.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Teruel, Cristina Montaner Giménez.

csv: BOA20201014020

ANEXO

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
16461	**524302J	SAI - 44 / 2020 / 0009	2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
16632	**471650M	SAI - 44 / 2020 / 0673	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
16817	**468382A	SAI - 44 / 2020 / 0687	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
16865	**490496M	SAI - 44 / 2020 / 1005	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
17006	**294175F	SAI - 44 / 2020 / 0678	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
17033	**459098Z	SAI - 44 / 2020 / 0677	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
17167	**156118W	SAI - 44 / 2020 / 0671	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
17179	**972089J	SAI - 44 / 2020 / 0675	2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
17335	**466402R	SAI - 44 / 2020 / 0005	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
17336	**467355B	SAI - 44 / 2020 / 0066	2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
17436	**378072M	SAI - 44 / 2020 / 0060	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
17541	**895166J	SAI - 44 / 2020 / 0738	2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MAYO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
17641	**100233D	SAI - 44 / 2020 / 0918	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
17816	**692906X	SAI - 44 / 2020 / 0108		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
18179	**557379X	SAI - 44 / 2020 / 0006		
			FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A AGOSTO del año 2020 .	
18341	**004932M	SAI - 44 / 2020 / 1063		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
18367	**482469M	SAI - 44 / 2020 / 0797		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
18420	**636791Z	SAI - 44 / 2020 / 0787		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
18445	**993539A	SAI - 44 / 2020 / 0706		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. 2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez) EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
18500	**851675S	SAI - 44 / 2020 / 0718		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
18542	**468562E	SAI - 44 / 2020 / 1046		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
18574	**466820M	SAI - 44 / 2020 / 0688		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
18590	**464306K	SAI - 44 / 2020 / 1045		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
18614	**446024A	SAI - 44 / 2020 / 0117	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
18827	**465685C	SAI - 44 / 2020 / 0088	OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas inciales son T.B.L.	
18828	**437158J	SAI - 44 / 2020 / 1033	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A JUNIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
18846	**443442H	SAI - 44 / 2020 / 0940	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
18920	**774402Y	SAI - 44 / 2020 / 0987	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
18982	**686552B	SAI - 44 / 2020 / 0982	2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A JUNIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
19269	**308632J	SAI - 44 / 2020 / 0826	2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
19335	**524676H	SAI - 44 / 2020 / 0451	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
19441	**592973T	SAI - 44 / 2020 / 0646	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
19455	**464204B	SAI - 44 / 2020 / 1051	2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
19508	**458637X	SAI - 44 / 2020 / 0740	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
19518	**294516A	SAI - 44 / 2020 / 0564	EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
19568	**834507T	SAI - 44 / 2020 / 0437		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19586	**465397P	SAI - 44 / 2020 / 0105		
AMPLIACION DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA - debe presentar fotocopia legible del DNI o Tarjeta de identidad de extranjero, de la persona incorporada a la unidad de convivencia cuyas iniciales son…MLRS, ZAC, WIOS, acompañada del formulario de autorización para la consulta de sus datos firmada por aquella y documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el ejercicio 2019, según el artículo 12.1.h) Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, que convoca ayudas al alquiler para 2018. En su defecto, debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante de empadronamiento.				
19633	**466698K	SAI - 44 / 2020 / 0110		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19669	**894160R	SAI - 44 / 2020 / 0499		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19672	**830588C	SAI - 44 / 2020 / 1076		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19743	**321383N	SAI - 44 / 2020 / 0748		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19763	**406137K	SAI - 44 / 2020 / 0705		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
19780	**756587K	SAI - 44 / 2020 / 0781		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19784	**388676H	SAI - 44 / 2020 / 0732		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19795	**647877P	SAI - 44 / 2020 / 0703		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
19868	**144810K	SAI - 44 / 2020 / 0089		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
19997	**465838N	SAI - 44 / 2020 / 0991		
OBLIGACIONES PENDIENTES AEAT - Debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona cuyas inciales son L.M.R.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
20034	**116408R	SAI - 44 / 2020 / 0063		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
20168	**118504K	SAI - 44 / 2020 / 0772		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
20169	**441727L	SAI - 44 / 2020 / 0638		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
20383	**434770D	SAI - 44 / 2020 / 0096		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
20428	**464454P	SAI - 44 / 2020 / 0085		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
20523	**998299C	SAI - 44 / 2020 / 0783		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
20524	**465509M	SAI - 44 / 2020 / 0610		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
20535	**282750Y	SAI - 44 / 2020 / 1021		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
20577	**402999E	SAI - 44 / 2020 / 0057		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
20578	**863119M	SAI - 44 / 2020 / 0768		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
20594	**631369S	SAI - 44 / 2020 / 0776		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
20674	**834429W	SAI - 44 / 2020 / 0073		

AMPLIACION DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA - debe presentar fotocopia legible del DNI o Tarjeta de identidad de extranjero, de la persona incorporada a la unidad de convivencia cuyas iniciales son M I D y P J F B acompañada del formulario de autorización para la consulta de sus datos firmada por aquella y documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el ejercicio 2019, según el artículo 12.1.h) Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, que convoca ayudas al alquiler para 2018. En su defecto, debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante de empadronamiento.
2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)

20682	**632112B	SAI - 44 / 2020 / 0769		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

20755	**748976S	SAI - 44 / 2020 / 0021		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

20779	**146420D	SAI - 44 / 2020 / 0618		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

20941	**462877H	SAI - 44 / 2020 / 0777		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

21003	**961511Z	SAI - 44 / 2020 / 0947		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

21035	**463901F	SAI - 44 / 2020 / 0800		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

21045	**176836C	SAI - 44 / 2020 / 0755		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

21073	**270356X	SAI - 44 / 2020 / 0825		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

21105	**184768M	SAI - 44 / 2020 / 0137		

2020 INGRESOS - La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son F R G debe presentar declaración responsable de ingresos que recoja la cuantía total de los mismos percibidos en el año 2019, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Trabajadores por cuenta propia: justificantes de los cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2019.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
21106	**243201Y	SAI - 44 / 2020 / 0786		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21126	**079738K	SAI - 44 / 2020 / 0714		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21171	**428481X	SAI - 44 / 2020 / 0773		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21183	**386607Q	SAI - 44 / 2020 / 0836		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21196	**623376Z	SAI - 44 / 2020 / 0031		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21228	**038002F	SAI - 44 / 2020 / 0627		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21296	**469064H	SAI - 44 / 2020 / 0040		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21317	**311672F	SAI - 44 / 2020 / 0612		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21320	**469205K	SAI - 44 / 2020 / 0421		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21322	**531995T	SAI - 44 / 2020 / 0752		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21331	**727160T	SAI - 44 / 2020 / 0946		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21332	**059040R	SAI - 44 / 2020 / 0717		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21357	**472482V	SAI - 44 / 2020 / 0742		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21417	**460025H	SAI - 44 / 2020 / 0133		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
21421	**062961H	SAI - 44 / 2020 / 0943		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21723	**627241Q	SAI - 44 / 2020 / 0423		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21734	**015991P	SAI - 44 / 2020 / 0935		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21799	**758973Z	SAI - 44 / 2020 / 0855		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21834	**923186P	SAI - 44 / 2020 / 0058		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21912	**687324X	SAI - 44 / 2020 / 0380		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21960	**037132N	SAI - 44 / 2020 / 0044		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
21998	**445177M	SAI - 44 / 2020 / 0122		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
22085	**295721T	SAI - 44 / 2020 / 0934		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22118	**204655L	SAI - 44 / 2020 / 0938		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22165	**214230K	SAI - 44 / 2020 / 0710		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22228	**772962C	SAI - 44 / 2020 / 0455		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22291	**050125F	SAI - 44 / 2020 / 0960		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22295	**465771Z	SAI - 44 / 2020 / 0823		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
22315	**973204R	SAI - 44 / 2020 / 0914		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22352	**416254Q	SAI - 44 / 2020 / 0942		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22459	**961575D	SAI - 44 / 2020 / 0749		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22500	**667655F	SAI - 44 / 2020 / 0601		

2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22547	**148434Q	SAI - 44 / 2020 / 0727		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.
OBLIGACIONES PENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL - Debe estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social la persona cuyas inciales son J.M.R

22602	**479973V	SAI - 44 / 2020 / 0924		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22617	**642139D	SAI - 44 / 2020 / 0415		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22679	**556951G	SAI - 44 / 2020 / 0150		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22699	**388839V	SAI - 44 / 2020 / 0838		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

22741	**832285S	SAI - 44 / 2020 / 0927		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MAYO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

22768	**465966W	SAI - 44 / 2020 / 0399		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de JULIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
22781	**991365D	SAI - 44 / 2020 / 0412		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22839	**465746N	SAI - 44 / 2020 / 0414		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22916	**378385L	SAI - 44 / 2020 / 0971		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22938	**525226X	SAI - 44 / 2020 / 0830		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
22945	**360763S	SAI - 44 / 2020 / 0975		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
23013	**464856L	SAI - 44 / 2020 / 0602		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
23086	**280868X	SAI - 44 / 2020 / 0625		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
23273	**352761B	SAI - 44 / 2020 / 0660		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
23414	**462989S	SAI - 44 / 2020 / 0847		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
23449	**468666B	SAI - 44 / 2020 / 0931		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
23456	**619187N	SAI - 44 / 2020 / 0926		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
23484	**469870L	SAI - 44 / 2020 / 0125		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

23491	**884775J	SAI - 44 / 2020 / 0778		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.
2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)

23517	**947724K	SAI - 44 / 2020 / 0549		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

23522	**455889E	SAI - 44 / 2020 / 0129		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

23731	**747304H	SAI - 44 / 2020 / 0595		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

23747	**951376V	SAI - 44 / 2020 / 0754		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

23801	**526041L	SAI - 44 / 2020 / 0916		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

23879	**379363W	SAI - 44 / 2020 / 0751		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

23936	**088863S	SAI - 44 / 2020 / 0432		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

23976	**465916K	SAI - 44 / 2020 / 0761		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

24013	**460856K	SAI - 44 / 2020 / 0607		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
24052	**766121K	SAI - 44 / 2020 / 0970		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
24102	**694554L	SAI - 44 / 2020 / 0853		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24106	**573411X	SAI - 44 / 2020 / 0462		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24199	**344289A	SAI - 44 / 2020 / 0973		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24205	**442496H	SAI - 44 / 2020 / 0900		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24206	**072713T	SAI - 44 / 2020 / 0628		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24218	**453445A	SAI - 44 / 2020 / 0775		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. 2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez) EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24219	**467606D	SAI - 44 / 2020 / 0899		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24231	**084622H	SAI - 44 / 2020 / 0750		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24267	**500979N	SAI - 44 / 2020 / 0939		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
24559	**424072Z	SAI - 44 / 2020 / 0840		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
24618	**468141S	SAI - 44 / 2020 / 0728		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24655	**994907D	SAI - 44 / 2020 / 0436		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24704	**470934M	SAI - 44 / 2020 / 0792		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MAYO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24725	**464376E	SAI - 44 / 2020 / 0516		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
24782	**332742A	SAI - 44 / 2020 / 0443		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
25149	**006226H	SAI - 44 / 2020 / 0953		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25172	**499213M	SAI - 44 / 2020 / 0623		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25331	**169899M	SAI - 44 / 2020 / 0603		
2020 INGRESOS - La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son AMAA debe presentar declaración responsable de ingresos que recoja la cuantía total de los mismos percibidos en el año 2019, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Trabajadores por cuenta propia: justificantes de los cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2019. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)				
25510	**953471F	SAI - 44 / 2020 / 0669		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25531	**535640M	SAI - 44 / 2020 / 0672		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
25591	**471541B	SAI - 44 / 2020 / 0930		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25595	**463325Y	SAI - 44 / 2020 / 0929		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25666	**499314Z	SAI - 44 / 2020 / 0712		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
25673	**163938J	SAI - 44 / 2020 / 0798		
2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)				
25705	**059072K	SAI - 44 / 2020 / 0664		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25734	**392182S	SAI - 44 / 2020 / 0589		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25735	**618092S	SAI - 44 / 2020 / 0641		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25826	**301715V	SAI - 44 / 2020 / 0615		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
25909	**062780S	SAI - 44 / 2020 / 0605		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
25936	**801884W	SAI - 44 / 2020 / 0208		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
26087	**413831P	SAI - 44 / 2020 / 0593		

2020 INGRESOS - La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son RMLS debe presentar declaración responsable de ingresos que recoja la cuantía total de los mismos percibidos en el año 2019, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Trabajadores por cuenta propia: justificantes de los cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2019.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)

26101	**175556Q	SAI - 44 / 2020 / 0779		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

26114	**152385N	SAI - 44 / 2020 / 1010		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

26118	**237101J	SAI - 44 / 2020 / 0720		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

26350	**737918B	SAI - 44 / 2020 / 0666		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

26351	**464307E	SAI - 44 / 2020 / 0448		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

26391	**449403E	SAI - 44 / 2020 / 0458		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

26426	**719685B	SAI - 44 / 2020 / 0667		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

26432	**149378B	SAI - 44 / 2020 / 0504		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
26436	**257724X	SAI - 44 / 2020 / 0721		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26438	**079046L	SAI - 44 / 2020 / 0486		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26527	**433195G	SAI - 44 / 2020 / 0689		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 INGRESOS - La persona de la unidad de convivencia cuyas iniciales son N.N. Y N.V debe presentar declaración responsable de ingresos que recoja la cuantía total de los mismos percibidos en el año 2019, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Trabajadores por cuenta propia: justificantes de los cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2019. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)				
26671	**487210C	SAI - 44 / 2020 / 0643		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
26699	**464444K	SAI - 44 / 2020 / 0632		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
26726	**344317S	SAI - 44 / 2020 / 0649		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26759	**773121Y	SAI - 44 / 2020 / 0690		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26767	**464703G	SAI - 44 / 2020 / 0438		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26794	**621440E	SAI - 44 / 2020 / 0665		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26930	**278484J	SAI - 44 / 2020 / 0869		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
26936	**108523X	SAI - 44 / 2020 / 0439		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26937	**469442M	SAI - 44 / 2020 / 0692		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
26947	**830748L	SAI - 44 / 2020 / 0657		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
27013	**738559P	SAI - 44 / 2020 / 0691		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27047	**454336X	SAI - 44 / 2020 / 0640		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27202	**436867K	SAI - 44 / 2020 / 0789		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27369	**513832Z	SAI - 44 / 2020 / 0735		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27374	**465530H	SAI - 44 / 2020 / 1088		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. 2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)				
27389	**568822B	SAI - 44 / 2020 / 0609		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27421	**762823T	SAI - 44 / 2020 / 0685		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A JUNIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
27442	**564529J	SAI - 44 / 2020 / 0596		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
27465	**501099T	SAI - 44 / 2020 / 0553		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
27472	**402417W	SAI - 44 / 2020 / 0598		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27515	**452988B	SAI - 44 / 2020 / 0637		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27630	**455041W	SAI - 44 / 2020 / 1067		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
27655	**422830X	SAI - 44 / 2020 / 0470		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27678	**262046S	SAI - 44 / 2020 / 0587		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27850	**165548X	SAI - 44 / 2020 / 0979		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27901	**239423H	SAI - 44 / 2020 / 0472		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27982	**386604J	SAI - 44 / 2020 / 0724		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
27990	**464675E	SAI - 44 / 2020 / 0747		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28026	**287846C	SAI - 44 / 2020 / 0599		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28067	**255090K	SAI - 44 / 2020 / 1035		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
28126	**742842T	SAI - 44 / 2020 / 1027		

2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de ABRIL Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

28258	**451750T	SAI - 44 / 2020 / 0808		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

28335	**092443F	SAI - 44 / 2020 / 0405		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

28384	**588810F	SAI - 44 / 2020 / 0497		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

28501	**083598H	SAI - 44 / 2020 / 0881		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

28574	**379353F	SAI - 44 / 2020 / 0771		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A JUNIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

28589	**134751H	SAI - 44 / 2020 / 0442		

2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

28626	**642425L	SAI - 44 / 2020 / 0984		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
28636	**259705J	SAI - 44 / 2020 / 0581		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO A JUNIO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28678	**463738M	SAI - 44 / 2020 / 0762		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28693	**354502E	SAI - 44 / 2020 / 0502		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28707	**130803X	SAI - 44 / 2020 / 0546		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28783	**456395F	SAI - 44 / 2020 / 0901		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28813	**085612F	SAI - 44 / 2020 / 0445		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28816	**514371C	SAI - 44 / 2020 / 0654		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
28864	**467219J	SAI - 44 / 2020 / 0817		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29121	**281773H	SAI - 44 / 2020 / 0532		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
29150	**609112E	SAI - 44 / 2020 / 0496		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
29151	**838355H	SAI - 44 / 2020 / 0459		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29188	**422619H	SAI - 44 / 2020 / 0562		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29226	**105595S	SAI - 44 / 2020 / 0731		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
29245	**356740A	SAI - 44 / 2020 / 0555		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29385	**588781R	SAI - 44 / 2020 / 0565		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29438	**470057E	SAI - 44 / 2020 / 0539		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29490	**790919C	SAI - 44 / 2020 / 1081		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
29726	**281624F	SAI - 44 / 2020 / 0870		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29809	**804087W	SAI - 44 / 2020 / 0659		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
29857	**464828Z	SAI - 44 / 2020 / 0550		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
29985	**074071L	SAI - 44 / 2020 / 1048		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30061	**336793X	SAI - 44 / 2020 / 0811		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MAYO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)				
30071	**102312M	SAI - 44 / 2020 / 0578		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
30132	**669197P	SAI - 44 / 2020 / 0479		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30134	**296277X	SAI - 44 / 2020 / 0558		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30151	**066887X	SAI - 44 / 2020 / 0547		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.				
30401	**435230V	SAI - 44 / 2020 / 0856		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30497	**188248H	SAI - 44 / 2020 / 0909		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30527	**059771R	SAI - 44 / 2020 / 0358		
AMPLIACION DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA - debe presentar fotocopia legible del DNI o Tarjeta de identidad de extranjero, de las persona incorporada a la unidad de convivencia, acompañada del formulario de autorización para la consulta de sus datos firmada por aquella y documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el ejercicio 2019, según el artículo 12.1.h) Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, que convoca ayudas al alquiler para 2018. En su defecto, debe presentar la solicitud de baja en el padrón de las personas no incluidas en la solicitud que figuran en el volante de empadronamiento. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30602	**419603K	SAI - 44 / 2020 / 0467		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30613	**574889Y	SAI - 44 / 2020 / 0535		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MAYO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30620	**832246E	SAI - 44 / 2020 / 0463		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30739	**431437Q	SAI - 44 / 2020 / 0868		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30758	**429352G	SAI - 44 / 2020 / 0570		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30775	**540735W	SAI - 44 / 2020 / 0571		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
30807	**569206K	SAI - 44 / 2020 / 0655		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30885	**510346N	SAI - 44 / 2020 / 0567		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30901	**120116N	SAI - 44 / 2020 / 0905		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30922	**857622P	SAI - 44 / 2020 / 0876		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30943	**915120C	SAI - 44 / 2020 / 0962		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
30980	**452850L	SAI - 44 / 2020 / 0832		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
31213	**464998T	SAI - 44 / 2020 / 1034		
FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - No aporta la justificación del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO del año 2020 .				
31373	**608708Z	SAI - 44 / 2020 / 0536		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
31381	**444865D	SAI - 44 / 2020 / 0957		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
31390	**261007N	SAI - 44 / 2020 / 0483		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
31488	**458561A	SAI - 44 / 2020 / 0827		
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
31578	**321669E	SAI - 44 / 2020 / 0518		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
31588	**465116A	SAI - 44 / 2020 / 0513		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				
31602	**430540L	SAI - 44 / 2020 / 0958		
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.				

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
31622	**156792W	SAI - 44 / 2020 / 0403		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
31629	**469311N	SAI - 44 / 2020 / 0842		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento VIGENTE, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
31672	**015258E	SAI - 44 / 2020 / 0591		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO Y JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
31748	**832978N	SAI - 44 / 2020 / 0949		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de MARZO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
31757	**124641Y	SAI - 44 / 2020 / 0831		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
31767	**447757D	SAI - 44 / 2020 / 0810		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
31799	**901294B	SAI - 44 / 2020 / 0812		
			2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JUNIO A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018. EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
31989	**467533M	SAI - 44 / 2020 / 0476		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	
32498	**468232Z	SAI - 44 / 2020 / 0889		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda. 2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal: - En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social. - Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año. - Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez) 2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.	
32542	**441135B	SAI - 44 / 2020 / 0814		
			EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.	

csv: BOA20201014020

Solicitud WEB	Dni solicitante	Número de SAI	Reparo a comunicar	Modalidad GENERAL
32847	**703982V	SAI - 44 / 2020 / 0475		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente a los meses de ABRIL A AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

33077	**206684C	SAI - 44 / 2020 / 0896		

2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.
EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

33177	**467261D	SAI - 44 / 2020 / 0409		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

33199	**889010T	SAI - 44 / 2020 / 0418		

EMPADRONAMIENTO - Debe presentar volante colectivo de empadronamiento ACTUALIZADO, que incluya a todas las personas que residen en la vivienda.

33418	**672901W	SAI - 44 / 2020 / 0861		

2020 MÍNIMO DE INGRESOS - Todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años deben presentar declaración responsable de ingresos, que recoja el total de los mismos percibidos en el año 2019 que no estén incluídos en su declaración de la renta de dicho ejercicio o no aparezcan reflejados en sus datos fiscales, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
- En todos los casos: Vida laboral actualizada emitida por la Seguridad Social.
- Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificado de cada uno de los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2019, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para la totalidad de dicho año.
- Pensionistas y personas perceptoras de subsidios, ayudas y prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, del total de la cuantía percibida o pendiente de percibir correspondiente al año 2019. (POR EJEMPLO: Ingreso Aragonés de Inserción - IAI, ayuda por hijo a cargo, desempleo, pensiones de jubilación o invalidez)
2020 FALTA JUSTIFICACIÓN PAGO ALQUILER - Debe presentar el justificante BANCARIO del pago del alquiler correspondiente al mes de JULIO Y AGOSTO del año 2020, de acuerdo con el art. 12.1.c) de la Orden VMV/1289/2018 de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018.

csv: BOA20201014020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Alcañiz (Teruel), organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Logos, S.L., c/ Paola Blasco, 7, bajos, 44600 Alcañiz (Teruel).

Código del curso: BAE-028/2020.

Fechas: días 9, 11,16 y 18 de noviembre del 2020.

Horario: de 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20201014021

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201014021

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20201014021

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 20.
Fechas: 9, 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2020.
Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas y prácticas se realizarán en Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201014022

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 20

Firma:

csv: BOA20201014022

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.
Número de asistentes: 30.
Fechas: los días 9, 11, 13, 16 y 18 de noviembre de 2020.
Horario: todos los días de 16:30 a 21:30 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se realizarán en Computer Tarazona, avda. La Paz, 4, 50500 Tarazona (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en un terreno situado detrás del Polideportivo Municipal, polígono 9, parcelas 62.63.65.476 de la misma localidad.

Participantes: trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L., en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20201014023

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”.

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

csv: BOA20201014023